



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIRCULAR NÚMERO: 61/SGA/22-2023
ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO
NÚMERO 35/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS
PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y
SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN, Y
ANEXOS.

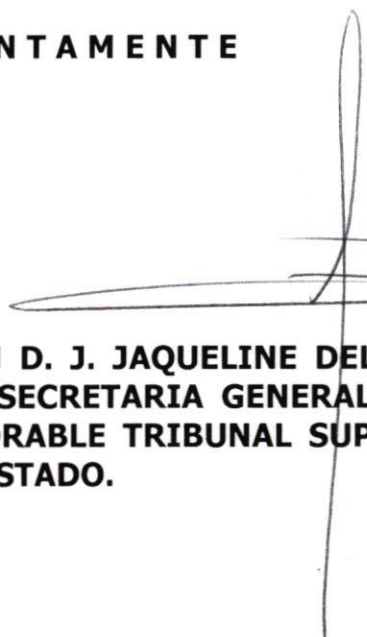
San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de julio de 2023.

MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL Y ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES, PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR, Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días cuatro de julio y veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 35/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN, Y ANEXOS**, documento que se adjunta al presente. - - - - -

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE



Poder Judicial del Estado de Campeche
H. Tribunal Superior de Justicia
SECRETARÍA DEL PLENO
San Francisco de Campeche, Campeche

**M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA
PUC. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.**

C.c.p. Mtra. Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
C.c.p. Pleno del Consejo de la Judicatura Local.
C.c.p. Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Módulo de Gestión dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado con sede en el Poder Judicial del Estado.
JCEP/diana/majo

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (981) 81 30664, ext. 1016 y fax 1286.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx



ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 35/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN, Y ANEXOS.

Aprobado por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en las Sesiones Ordinarias celebradas el cuatro de julio y el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, respectivamente.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN, Y ANEXOS.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.

I.- OBJETIVO.

II.- ALCANCE.

III.- MARCO JURÍDICO.

IV.- SIGLAS Y TERMINOLOGÍA.

V.- AUTORIDADES RESPONSABLES.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- Emisión de la Orden de Protección
- Ejecución de la Orden de Protección
- Seguimiento de la Orden de Protección
- Incumplimiento de la Orden de Protección
- Cumplimiento final de la Orden de Protección

VII.- FLUJOGRAMAS.

VIII.- ANEXOS.

- FORMATOS DE SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

- INSTRUMENTO PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO
- GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA
- FORMATO PARA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN
- PLAN DE SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LA
- ORDEN DE PROTECCIÓN
- BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O VISITAS DOMICILIARIAS A LA PERSONA VÍCTIMA
- INFORME MENSUAL DE ORDEN DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

PRESENTACIÓN

El deber de los Estados de proveer recursos judiciales no se limita a una disponibilidad formal, sino que tales recursos deben ser idóneos para remediar las violaciones de derechos humanos denunciadas.

Tratándose de conductas generadoras de violencia, un mecanismo efectivo e idóneo que hace cesar en el momento las agresiones que sufren las mujeres, niñas y adolescentes, son las órdenes de protección.

En efecto, al ser las órdenes de protección medidas que tienen por objeto la adopción de acciones urgentes de seguridad a favor de las víctimas que sufren violencia, podemos afirmar que constituyen un mecanismo que, frente al peligro de graves daños, puede salvar la vida de las víctimas.

De conformidad con los artículos 27, 33, 34 y 34 Quater de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante Ley General, y los numerales 32 y 32 Septies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, en lo subsecuente Ley de Acceso Local, todas las autoridades administrativas, jurisdiccionales y del Ministerio Público tienen el deber de dictar las órdenes de protección para salvaguardar la integridad, la libertad y la vida de las mujeres y la de sus hijas e hijos, tomando en consideración lo siguiente:

- Las órdenes de protección **salvan vidas**, siguiendo el *Principio de Protección* previsto en los artículos 30 fracción I de la Ley General, 32 Quater fracción I de la Ley de Acceso Local y 571 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- Las órdenes de protección se pueden dictar como consecuencia de **denuncias anónimas**, de conformidad con los artículos 31 y 33 de la Ley General.

- Las órdenes de protección **pueden ser dictadas de oficio**, acorde a los artículos 27 y 34 Nonies de la Ley General.
- Las órdenes de protección **se dictan de manera autónoma** y su otorgamiento no está condicionado a la presentación de una denuncia o demanda, al inicio de un proceso judicial o administrativo, acorde al *Principio de Autonomía* previsto en el artículo 32 Quater fracción VIII de la Ley de Acceso Local.
- Las órdenes de protección **se dictan sin que tengan que probarse los hechos de violencia**, conforme al *Principio de Buena Fe* previsto en el artículo 32 Quater fracción IX de la Ley de Acceso Local.
- Las órdenes de protección perduran **hasta que cese la situación de riesgo para la víctima**, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General y artículo 32 Ter de la Ley de Acceso Local.
- Tratándose de **niñas víctimas de violencia**, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud, conforme al artículo 32 Duodecies de la Ley de Acceso Local.

Dada la importancia de este mecanismo, para el Poder Judicial del Estado ha sido fundamental impulsar acciones para el fortalecimiento de las órdenes de protección, entre ellas, la adquisición de mayores conocimientos por parte de nuestros órganos jurisdiccionales, la creación de Juzgados Especializados en Órdenes de Protección y la expedición de este Manual de Procedimientos para la Emisión y Seguimiento de Órdenes de Protección.

El presente Manual tiene como objetivo ser una guía para todos los órganos jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la que se establecen paso por paso las acciones que deben implementarse desde el momento en que la mujer, niña o adolescente que sufre violencia llega a la Unidad de Atención Ciudadana de esta institución y/o Área de

primer contacto de los órganos jurisdiccionales que no cuenten con la Unidad, hasta que la persona juzgadora emite la orden de protección, le da seguimiento con el apoyo del Módulo de Gestión dependiente de la Secretaría de Gobierno con sede en el Poder Judicial Estatal y finalmente emite el Acuerdo de Cancelación de la Orden de Protección por Cumplimiento Final y Archivo de la misma, por haber cesado los hechos de violencia.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

I.- OBJETIVO. Establecer el procedimiento a seguir en la emisión, cumplimiento y seguimiento de las órdenes de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia de los cinco Distritos Judiciales del Estado de Campeche, para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia y sobre todo para prevenir y evitar que la violencia ocurra, procurando fortalecer la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias de la persona agresora.

II.- ALCANCE. Este procedimiento inicia al momento en que la persona titular de la Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado de Campeche o la autoridad jurisdiccional de cualquiera de los cinco Distritos Judiciales del Estado de Campeche, tenga conocimiento de hechos que impliquen violencia contra mujeres, niñas y adolescentes y que por lo tanto ameriten la emisión de una orden de protección; y finaliza hasta que el Módulo de Gestión dependiente de la Secretaría de Gobierno con sede en el Poder Judicial rinde el informe de seguimiento al órgano jurisdiccional emisor, quien determina el cumplimiento final de la orden de protección y ordena su cancelación por haber desaparecido la causa que dio origen a la misma.

III.- MARCO JURÍDICO. Sirven de sustento al presente Manual los siguientes instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales:

INTERNACIONAL

- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).

NACIONAL

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ✓ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ Código Nacional de Procedimientos Penales.
- ✓ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ESTATAL

- ✓ Constitución Política del Estado de Campeche.
- ✓ Código Penal del Estado de Campeche.
- ✓ Código Civil del Estado de Campeche.
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Campeche.
- ✓ Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Campeche.
- ✓ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
- ✓ Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.
- ✓ Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

IV.- SIGLAS Y TERMINOLOGÍA. Para efectos de este Manual se emplearán las siguientes siglas y terminologías:

Autoridades Administrativas: Autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal que colaboran con las y los Jueces de Primera y Segunda Instancia de los cinco Distritos Judiciales del Estado de Campeche, en el cumplimiento y seguimiento de las órdenes de protección.

CJCAM: Consejo de la Judicatura Local.

Juzgado Especializado en Órdenes de Protección: Juzgado de Ejecución en materia Familiar y de Órdenes de Protección de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

Ley de Acceso Local: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Módulo de Gestión: Módulo de Gestión Interinstitucional de la Secretaría de Gobierno con sede en el Poder Judicial del Estado de Campeche.

Mujer Víctima: Mujer víctima de violencia.

Niñas y adolescentes: Niñas y adolescentes víctimas de violencia

OP: Orden de Protección.

Órganos Jurisdiccionales: Juzgados de Primera Instancia en materia civil, familiar, laboral, mercantil, penal y del sistema integral de justicia penal para adolescentes de los cinco Distritos Judiciales del Estado de Campeche, Juzgados Especializados en Violencia contra la Mujer con sede en los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado y Juzgados de Primera Instancia que brindan servicios itinerantes a través del programa de "Jornadas de Acceso a la Justicia para las Mujeres Indígenas". De igual manera quedan incluidas las Magistraturas Numerarias y Supernumerarias en materia civil, familiar, mercantil, penal, del sistema integral de justicia penal para adolescentes y mixta con sede en el Primer y Segundo Distritos Judiciales del Estado de Campeche.

Persona Agresora: Persona generadora de violencia.

Persona Juzgadora: Titular del Juzgado de Ejecución en materia Familiar y de Órdenes de Protección de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, de los Juzgados de Primera Instancia en materia civil, familiar, laboral, mercantil, penal y sistema integral de justicia penal para adolescentes de los cinco Distritos Judiciales del Estado de Campeche, titulares de los Juzgados Especializados en Violencia contra la Mujer con sede en los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado y Titulares de los Juzgados de Primera Instancia que brindan servicios itinerantes a través del programa "Jornadas de Acceso a la Justicia para las Mujeres

Indígenas". De igual forma quedan incluidas las Magistraturas Numerarias y Supernumerarias en materia civil-mercantil, familiar, penal y especializada en adolescentes, y mixta con sede en el Primer y Segundo Distritos Judiciales del Estado de Campeche.

Persona Peticionaria: Persona ajena a los hechos de violencia que solicita el dictado de una orden de protección a favor de una víctima mujer, niña o adolescente.

Personal de Seguridad Privada: Persona trabajadora de empresa privada, cuya función consiste en el desempeño de acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

Excepcionalmente dicha actividad podrá ser realizada por personal administrativo polivalente dependiente del Poder Judicial del Estado, habilitado para tal fin por parte de la Oficialía Mayor.

Persona trabajadora social: Persona con Licenciatura en trabajo social o pasante de la carrera de trabajo social y el alumnado de los dos últimos años de la misma, cuando presten su servicio social y/o prácticas profesionales bajo el patrocinio del Poder Judicial del Estado y así lo acrediten con la documentación respectiva.

Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Campeche.

Policía Ministerial: Agente de la policía perteneciente a la Fiscalía General del Estado.

Policía Preventiva: Agente de la policía perteneciente a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

PPNNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

Secretaría Ejecutiva. Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local.

SPSC: Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

Unidad de Atención Ciudadana: Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado de Campeche.

V.- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERVINIENTES.

a).- Autoridades: Las autoridades intervinientes en el cumplimiento del presente Manual son las siguientes:

Poder Judicial del Estado de Campeche, a través de las y los titulares de las siguientes áreas jurisdiccionales y administrativas:

- Unidad de Atención Ciudadana.
- Juzgados de Ejecución en materia Familiar y de Órdenes de Protección de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
- Juzgados de Primera Instancia en materia civil, familiar, laboral, mercantil, penal, del sistema integral de justicia penal para adolescentes y mixtos de los cinco Distritos Judiciales del Estado.
- Juzgados Especializados en Violencia contra la Mujer con sede en los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado.
- Juzgados de Primera Instancia que brindan servicios itinerantes a través del programa de "Jornadas de Acceso a la Justicia para las Mujeres Indígenas".
- Magistraturas Numerarias y Supernumerarias en materia civil, familiar, mercantil, penal, del sistema integral de justicia penal para adolescentes y mixta con sede en el Primer y Segundo Distritos Judiciales.
- Coordinación de Atención Psicológica.
- Dirección de Evaluación.

Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche. Con base al Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Campeche y la Secretaría

de Gobierno firmado con fecha 21 de abril de 2023 y el Acuerdo General Conjunto número 32/PTSJ-CJCAM/22-2023, emitido por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local con fecha 20 y 8 de junio de 2023, respectivamente, a través del:

- Módulo de Gestión dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche con sede en el Poder Judicial Estatal, el cual contará con un equipo mínimo de tres personas trabajadoras sociales dependiente del Poder Judicial del Estado, quienes se encargarán de las visitas de supervisión de las órdenes de protección.
- El equipo encargado de las visitas de supervisión podrá estar integrado por pasantes de la carrera de trabajo social y el alumnado de los dos últimos años de la misma, cuando presten su servicio social y/o prácticas profesionales bajo el patrocinio del Poder Judicial del Estado y así lo acrediten con la documentación respectiva.

Fiscalía General del Estado. Le corresponde brindar apoyo en la ejecución de las órdenes de protección de conformidad con lo establecido en el numeral 29 de la Ley de Acceso Local.

- Personas Agentes del Ministerio Público.
- Policía Ministerial.
- Centros de Justicia para las Mujeres.

Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado. La policía de seguridad pública tiene el deber de dar cumplimiento y monitorear órdenes de protección de conformidad con los artículos 34, 34 Quinquies, 34 Decies de la Ley General, y 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Secretaría de Salud del Estado de Campeche. Le corresponde impulsar programas reeducativos integrales para las personas agresoras, de conformidad con los artículos 8 fracción II y 46 fracción V de la Ley General, artículo 28 fracción VIII de la Ley de Acceso Local, así como el Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Judicial del Estado y la Secretaría de Salud del Estado de fecha 6 de julio de 2022.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche. Con sustento en los artículos 121 al 124 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 116 al 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

- Persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. Con sustento en el artículo 117 y 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

- Personas Titulares de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los Municipios del Estado.

b).- Instituciones privadas: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Ter fracciones III y XII de la Ley General, se puede solicitar la colaboración de instituciones de la iniciativa privada, como:

- Refugios públicos y privados.
- Seguridad Privada.
- Asociaciones Civiles.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Para la emisión de las órdenes de protección, las autoridades involucradas realizarán las siguientes acciones:

EMISIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

RESPONSABLE	No	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN	1	Toma conocimiento de hechos que impliquen violencia contra mujeres, niñas o adolescentes que ameriten la emisión de una orden de protección en términos de la Ley General y la correspondiente legislación local.

CIUDADANA Y/O ÁREA DE PRIMER CONTACTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO CUENTEN CON LA UNIDAD	2	En caso de que la mujer, niña o adolescente no logre comprender totalmente el idioma español por pertenecer a una población indígena, solicita inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva, la asignación de una persona intérprete de lengua indígena que la apoye en la traducción durante todo el procedimiento.
	3	En el caso de que no exista un procedimiento judicial relacionado con los hechos de violencia, canaliza a la mujer, niña o adolescente víctima de violencia, o bien, a la persona peticionaria, al Juzgado de Ejecución en materia Familiar y de Órdenes de Protección, para que emita la orden de protección, independientemente de que con posterioridad emprenda las acciones legales que considere.
	4	En el caso de que exista un procedimiento judicial relacionado con los hechos de violencia, canaliza a la mujer, niña o adolescente víctima, al órgano jurisdiccional correspondiente para que dentro del mismo procedimiento tome conocimiento de los hechos y dicte la correspondiente orden de protección.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	5	En los casos en los que la víctima de violencia sea una mujer mayor de edad o se trate de una persona peticionaria, le realiza una entrevista, asimismo le informará de manera clara, sencilla y empática qué son las órdenes de protección, sus alcances y objetivos, así como su derecho a solicitar las órdenes de protección de conformidad con lo establecido en el artículo 32 quinquies de la Ley de Acceso Local.
	6	Levanta la solicitud de orden de protección por comparecencia de la mujer víctima o de la persona peticionaria, en la que asienta la narración de los hechos de violencia y solicita el dictado de la orden de protección.

	7	En caso de que la víctima de violencia sea una niña o adolescente y comparezca en compañía de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia: • Solicita a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado, la intervención de un profesional en psicología; • Se le pregunta si desea que sus familiares que la acompañan estén presentes durante la entrevista; • Con el apoyo de la persona psicóloga, la persona juzgadora entrevista a la niña o adolescente a fin de conocer los hechos; • Le explica en un lenguaje sencillo, claro y empático qué son las órdenes de protección, sus alcances, objetivos; y, • Le hace saber sus derechos.
	8	Si la niña o adolescente no cuenta con la asistencia y apoyo de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia: • De manera inmediata da aviso telefónico a la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que designe a una persona representante de dicha institución, a fin de que se apersona en ese momento al órgano jurisdiccional para asistirle y representarla en suplencia de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, en términos del artículo 117 fracciones I, II y numeral 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
	9	Seguidamente levanta la solicitud de orden de protección por comparecencia de la niña o

		adolescente con la inserción de los hechos de violencia narrados, asistida por la o el representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del numeral 117 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche; y artículo 32 Quinquies Decies de la Ley de Acceso Local.
	10	Aplica el instrumento para la medición del riesgo en que se encuentra la mujer, niña o adolescente víctima de violencia.
	11	Emite inmediatamente o a más tardar dentro de 4 horas la orden de protección de conformidad con las circunstancias que rodean el caso, teniendo presente los principios y criterios establecidos en el artículo 32 Quater en relación con el artículo 32 Sexies de la Ley de Acceso Local, siendo fundamentalmente los siguientes: a).- Las características de la violencia, es decir, sus tipos, sus ámbitos, la frecuencia y la magnitud de los episodios de violencia; b).- Las necesidades expresadas por la mujer o niña en situación de violencia, es decir, sus miedos y preocupaciones, los tipos de órdenes que considera apropiadas, las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, entre otras condiciones relevantes; y c).- El nivel de riesgo en que se encuentra la víctima, determinado por las características del generador de violencia, los factores sociales y de contexto estructural

	que pueden incrementar la vulnerabilidad y la situación particular de la víctima que puede aumentar el nivel de riesgo. Establece en la orden de protección las medidas de naturaleza administrativa y jurisdiccional señaladas en los artículos 34 Ter y 34 quater de la Ley General, y 32 septies de la Ley de Acceso local, así como las previstas en otras disposiciones jurídicas y todas las que se requieran para brindar una protección integral a la víctima. De igual manera se hace constar en la orden de protección lo siguiente: • Que el personal del Módulo de Gestión estará en contacto con la víctima vía telefónica o personalmente, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la orden y en caso de ser necesaria la intervención de elementos de la policía de seguridad pública por encontrarse en riesgo la víctima, deberá hacer uso del Código ZAZIL llamando a la línea de emergencia 911. • Que la emisión de la orden de protección no representa un impedimento para que la víctima pueda emprender otras acciones legales de naturaleza penal, familiar o de otra índole. • Que ante el incumplimiento de la misma por parte de la persona agresora, se aplicarán los medios de apremio conforme a la legislación aplicable del órgano que la emite, con fundamento en el artículo 32 sexies decies de la Ley de Acceso Local y de persistir el incumplimiento se dará vista a la Fiscalía General del Estado por el delito de
--	--

		Desobediencia y Resistencia de Particulares de conformidad con el artículo 339 del Código Penal del Estado.
	12	En caso de que la víctima de violencia sea una niña o adolescente: • Además de escuchar a la niña o adolescente, se escuchará a la persona representante de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a las medidas de protección que considera idóneas para garantizar su protección integral; • Realizar un análisis y valoración del interés superior de la niñez, tomando en cuenta la autonomía progresiva, al momento de dictar la orden de protección; • Establecer en la orden de protección la intervención que tendrá la o el representante de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, durante el seguimiento a la orden de protección, en términos de la fracción III del artículo 117 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en coordinación con la persona titular del Módulo de Gestión, quien se encargará de vigilar el cumplimiento respectivo en coadyuvancia, y • En caso de advertir hechos constitutivos de un ilícito penal presuntamente cometido en agravio de la niña o adolescente, se dará vista a la Fiscalía General del Estado.
	13	En caso de que la mujer, niña o adolescente víctima de violencia requiera atención médica, se solicitará

		inmediatamente la correspondiente intervención a la Secretaría de Salud del Estado.
--	--	---

EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

RESPONSABLE	No	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	14	Cuando la víctima sea una mujer mayor de edad: • Le notifica en el mismo momento la orden de protección dictada; • Le explica sus efectos, puntualizando que estará vigente <u>hasta que cesen los actos de violencia</u>; • Le informa que la emisión de la orden de protección no representa un impedimento para que pueda emprender otras acciones legales de naturaleza penal, familiar o de otra índole. • Le hace saber que el personal del Módulo de Gestión estará en contacto con ella, vía telefónica o personalmente, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la orden y en caso de ser necesaria la intervención de elementos de la policía de seguridad pública por encontrarse en riesgo la víctima, deberá hacer uso del Código ZAZIL llamando a la línea de emergencia 911. • Le entrega una copia certificada de la orden de protección.

		Cuando la víctima sea una niña o adolescente: • En el mismo momento, le explica en un lenguaje claro y sencillo en qué consisten las medidas contenidas en la orden de protección, y sus efectos, puntualizando que estará vigente <u>hasta que cesen los actos de violencia</u>. • Le explica que la emisión de la orden de protección no representa un impedimento para que pueda presentar otras denuncias o demandas con el apoyo de quienes legalmente pueden representarla. • Notifica al representante de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la orden de protección dictada. • Le hace saber que personal del Módulo de Gestión, estará en contacto telefónico o personal con ella para dar seguimiento al cumplimiento de la orden, contando con la coadyuvancia de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y, que en caso de ser necesaria la intervención de elementos de la policía de seguridad pública por encontrarse en riesgo la víctima, deberá hacer uso del Código ZAZIL llamando a la línea de emergencia 911. • Entrega una copia certificada de la orden de protección a la niña o adolescente, a la persona que legalmente representa a la niña o adolescente y al representante de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
	15	Elabora los oficios de notificación a las autoridades administrativas que colaborarán en la implementación

		de las medidas para garantizar a la víctima atención médica, psicológica, apoyo para la reubicación de su domicilio o del centro educativo, para realizar trámites oficiales, gestión de programas sociales, entre otros; estableciendo los términos de cumplimiento, y para la rendición del informe correspondiente.
	16	Elabora el oficio a través del cual solicita la colaboración de la policía preventiva, policía ministerial y/o seguridad privada que podrá ser prestada por empresas particulares o en su defecto por personal administrativo polivalente dependiente del Poder Judicial del Estado habilitado para tal fin por parte de la Oficialía Mayor, para efecto de que auxilie en el cumplimiento de la orden de protección, asignando a los elementos necesarios para brindar seguridad y salvaguardar la integridad física de la víctima y del personal judicial encargado de notificar a la persona agresora la orden de protección, cuando se dicten las siguientes medidas: • La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad; • Acompañamiento a la víctima para acceder a su domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos; • Prohibición a la persona agresora de ingresar al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente; • Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita

		persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos.
	17	Solicita vía correo electrónico a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado: • Brinde a la mujer, niña o adolescente víctima de violencia, la atención y tratamiento psicológico que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia; y, • Gestione ante la Secretaría de Salud la prestación de servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, lo anterior de conformidad con los artículos 8 fracción II, 46 fracción V, y 49 fracción XII de la Ley General, así como el artículo 28 fracción VIII de la Ley de Acceso Local.
	18	En el caso de que la víctima tenga su domicilio en alguna cabecera municipal o comunidad, elabora oficio a través del cual solicite al Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia correspondiente, la atención y tratamiento psicológico.
	19	Solicitar al Centro de Justicia para las Mujeres o Refugios públicos o privados, alojamiento temporal que garantice la seguridad y dignidad de la mujer víctima y la de sus hijas e hijos, de conformidad con el artículo 34 Ter fracción III de la Ley General.
	20	Remitir inmediatamente vía correo electrónico o físicamente copia de la orden de protección, así como del instrumento para la medición del riesgo al Módulo de

		Gestión, para efectos de que inicie el seguimiento correspondiente, acorde a lo establecido en el apartado relativo del presente Manual.
	21	Se turnan los autos al Actuario de Enlace del órgano jurisdiccional, a fin de que: • Notifique la orden de protección a la persona agresora; y, • Haga entrega de los oficios de notificación a las autoridades administrativas que coadyuvarán en el cumplimiento de la orden.
PERSONA ACTUARIA DE ENLACE	22	Se pone en contacto con los elementos de la policía preventiva, policía ministerial y/o seguridad privada designados para proporcionar seguridad durante la diligencia de notificación de la orden de protección a la persona agresora, en los casos señalados en el presente Manual.
	23	Se traslada al lugar en el que se ubique la persona agresora para notificarle personalmente la orden de protección, haciéndole entrega física de la misma, informándole en forma clara y precisa su contenido, así como los alcances jurídicos, la temporalidad y las consecuencias legales en caso de incumplimiento.
	24	En caso de que la orden consista en la prohibición de acercarse a la víctima, intimidarla, amenazarla o molestarla, se hace saber a la persona agresora que se establecerá contacto permanente con la víctima y en caso de incumplimiento, se hará acreedora a los medios de apremio.
	25	En el caso de que la orden de protección consista en la separación inmediata del domicilio, se solicita a la persona agresora la desocupación del predio, previa oportunidad que se le brinde a fin de que tome sus

		objetos personales y/o aquellos que necesite para el desempeño de sus actividades laborales, cuidados de la salud, entre otros; de lo anterior se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las pertenencias u objetos entregados.
	26	En el caso de que la orden de protección consista en la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviere en posesión la persona agresora, se levanta el acta correspondiente y se realiza un inventario de las pertenencias u objetos que se hayan requerido y entregado.
	27	Entrega a las autoridades administrativas los oficios a través de los cuales se solicita la colaboración en el cumplimiento de la orden de protección.
	28	Una vez realizadas las correspondientes diligencias, devuelve el expediente al órgano jurisdiccional, con las constancias generadas con motivo de la notificación y cumplimiento de la misma, así como los acuses de los oficios recibidos por las autoridades administrativas.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	29	Recibe el expediente debidamente diligenciado y remite vía correo electrónico o físico, a la persona titular del Módulo de Gestión copia simple de los acuses de recibo de los oficios, a través de los cuales se notificó la orden de protección a las autoridades administrativas.

SEGUIMIENTO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

RESPONSABLES	No	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
MÓDULO DE GESTIÓN	30	Al día siguiente de la emisión de la orden de protección, establece contacto directo con la mujer

		víctima de violencia, niña o adolescente, cada 24 horas durante 6 días para transmitirle confianza y brindarle el acompañamiento correspondiente.
	31	A partir del séptimo día, elabora un Plan de Seguimiento Personalizado, que sirva de guía para monitorear el cumplimiento de la orden de protección, el cual deberá contener: ✓ La descripción clara y completa de la o las medidas dictadas; ✓ Las medidas adicionales que proponga derivadas de la entrevista realizada a la víctima, buscando en todo momento su empoderamiento; ✓ Las autoridades que colaborarán en la implementación de las medidas para garantizar a la víctima atención médica, atención psicológica, apoyo para la reubicación de su domicilio o del centro educativo, trámites oficiales, gestión de programas sociales, entre otros; ✓ El lugar donde permanecerá alojada temporalmente la víctima y sus hijas e hijos, en caso de ser necesario que se traslade a un refugio; ✓ Las acciones de supervisión a través de llamadas telefónicas, visitas al centro laboral, a la escuela, indagación con las y los vecinos de la víctima, etcétera; y ✓ La frecuencia de las acciones de supervisión (diario, tres veces a la semana, cada semana).

		Tratándose de niñas o adolescentes, mantendrá contacto directo con la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
	32	Remite a la brevedad el Plan de Seguimiento Personalizado al Juzgado Especializado en Órdenes de Protección u órgano jurisdiccional que solicitó la orden de protección, para su análisis y/o aprobación.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	33	Recibe el Plan de Seguimiento Personalizado para su análisis y/o aprobación, en caso de detectar deficiencias en el referido Plan, lo hace saber a la persona titular del Módulo de Gestión para su modificación. En el supuesto contrario, lo acumula al expediente y notifica al titular del citado Módulo de Gestión su aprobación. En caso de que la víctima manifieste nuevas necesidades, dicta medidas de protección complementarias, las cuales se notificarán con oportunidad a la víctima, persona agresora, autoridades administrativas y a la persona titular del Módulo de Gestión para su ejecución y seguimiento.
	34	Cuando la víctima de violencia sea una niña o adolescente, remite copia del Plan de Seguimiento Personalizado a la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños o Adolescentes para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles , emita sus observaciones o manifieste su conformidad con el mismo de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

		En el caso de que la Procuraduría realice observaciones, las remite al Módulo de Gestión para que las incorpore al Plan de Seguimiento.
MÓDULO DE GESTIÓN	35	Modifica el Plan de Seguimiento Personalizado en los términos ordenados por el órgano jurisdiccional que dictó la orden de protección, debiendo remitirlo en un término no mayor de 3 días hábiles. Tratándose de NNA, incluye las observaciones o sugerencias emitidas por la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
	36	Lleva a cabo todas las acciones de supervisión para corroborar el cumplimiento de la orden de protección, estableciendo comunicación directa con la víctima, ya sea de manera personal o vía telefónica, una vez a la semana. En caso de ser necesaria la intervención de elementos de la policía de seguridad pública por encontrarse en riesgo la víctima, se le apoya para hacer uso del Código ZAZIL llamando a la línea de emergencia 911 De igual manera, en su calidad de gestora, mantiene comunicación con las autoridades administrativas que colaborarán en el cumplimiento de la orden. Tratándose de mujeres víctimas de violencia que sean menores de 18 años, mantiene contacto con la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para dar seguimiento conjunto y coordinado a la orden de protección.

	37	Remite mensualmente al Juzgado Especializado en Órdenes de Protección u órgano jurisdiccional que emitió la orden de protección, o antes de ser necesario, los informes de implementación en los que contenga los resultados de la supervisión y monitoreo de la orden de protección.
	38	En caso de detectar la necesidad de implementar a favor de la mujer víctima de violencia, niña o adolescente, medidas de protección complementarias, lo informa inmediatamente al órgano jurisdiccional para que emita las determinaciones correspondientes acorde al presente Manual.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	39	Comunica al Módulo de Gestión los informes de cumplimiento de las medidas de protección, enviados por las autoridades administrativas.
	40	En el momento que lo considere oportuno, realiza una <u>evaluación de la orden de protección</u>, mediante la celebración de una audiencia con la presencia de la persona titular del Módulo de Gestión para que proporcione mayores detalles acerca del cumplimiento de la medida. En caso de considerarlo necesario, escuchará a la mujer, niña o adolescente víctimas de violencia. En dicha audiencia el órgano jurisdiccional valorará lo siguiente: • Los informes de supervisión y monitoreo de la orden de protección; • La persistencia del riesgo; y • Lo expuesto por la mujer, la niña o adolescente víctimas de violencia.

		Tratándose víctimas de violencia menores de 18 años, en dicha audiencia estará presente un representante de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños o Adolescentes, quien expondrá sus opiniones y consideraciones respecto a la valoración de la orden de protección.
	41	Como resultado de la evaluación de la orden de protección, determina: a). Continuidad. En caso de que persista el riesgo y no se haya cumplido en su totalidad. b). Modificación. En caso de que sea necesario adicionar otras medidas de protección y cancelar las medidas cumplidas. c). Cancelación. En caso del cumplimiento total de las medidas.
	42	Notifica a la víctima, a la persona agresora y a las demás autoridades administrativas que colaboran en el cumplimiento de la orden de protección, así como a la persona titular del Módulo de Gestión, las determinaciones relativas a la continuidad, modificación o cancelación de la orden de protección. De igual manera notifica a la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de ser el caso.
MÓDULO DE GESTIÓN	43	En caso de modificación o continuidad de la orden de protección, prolonga los actos de supervisión y monitoreo, continuando con el apoyo y coordinación de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de ser el caso.
	44	En cualquier momento se podrán reunir en privado para realizar el análisis de los casos que lo ameriten

MÓDULO DE GESTIÓN JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	por las características de la violencia y la condición de vulnerabilidad de la víctima, o bien, aquellos en los que se identifique la existencia de dificultades u obstáculos en el cumplimiento de las medidas. Se toman los acuerdos pertinentes, a fin de ofrecer una mayor protección a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.
--	--

INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

RESPONSABLE	No	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
MÓDULO DE GESTIÓN	45	En caso de incumplimiento de la orden de protección por parte de la <u>persona agresora</u>, lo informa inmediatamente al órgano jurisdiccional que la emitió.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	46	Recepciona el informe de incumplimiento de la orden de protección, y emite el acuerdo en el que ordena la imposición de las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable del órgano que la emite, con fundamento en el artículo 34 quaterdecies de la Ley General y 32 sexies decies de la Ley de Acceso Local, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, refuerza las medidas de protección que se contemplaron en un primer momento.
	47	En su caso, impone como medida de apremio el arresto de la persona agresora estableciendo su tiempo de duración y solicita el apoyo de las autoridades de seguridad pública en el Estado, haciendo énfasis de que dicha medida deberá

		cumplirse con pleno respeto a los derechos humanos de la persona agresora, quedando prohibidos actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes y ejercicio abusivo de la fuerza pública.
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO	48	Da cumplimiento a la medida de apremio consistente en el arresto de la persona agresora y envía el informe correspondiente al Juzgado Especializado en Órdenes de Protección o al órgano jurisdiccional que emitió la orden de protección.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	49	En caso de persistir el incumplimiento de la orden de protección por parte de la <u>persona agresora</u> , da vista al Ministerio Público a fin de que inicie una investigación por el delito de <i>Desobediencia y Resistencia de Particulares</i> , en términos del artículo 339 del Código Penal del Estado.
	50	En caso de incumplimiento de la orden de protección por parte de las <u>autoridades administrativas</u> responsables de colaborar en el cumplimiento de la misma, se emiten los oficios recordatorios con el apercibimiento de la imposición de la medida de apremio consistente en una multa.
	51	Turna al Módulo de Gestión copia de los oficios con apercibimiento dirigidos a las autoridades administrativas, para el seguimiento correspondiente.
MÓDULO DE GESTIÓN	52	Continúa con la función de supervisión a través del contacto directo con la víctima y las autoridades administrativas, rindiendo los informes mensuales o antes de ser necesario , al Juzgado Especializado en Órdenes de Protección o al órgano jurisdiccional que emitió la orden de protección.

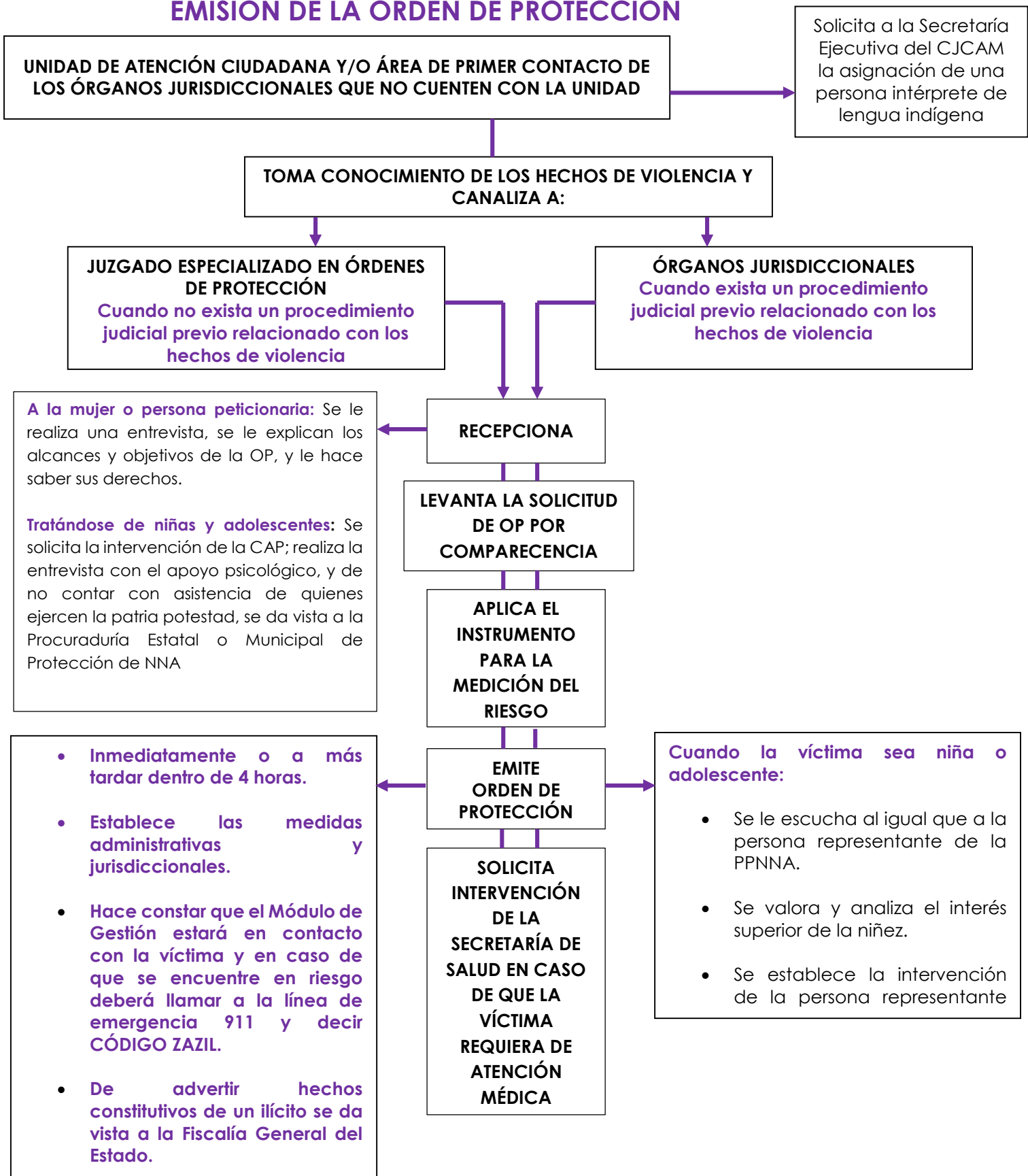
CUMPLIMIENTO FINAL DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN

RESPONSABLE	No	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	53	En caso de haber desaparecido la causa que dio origen al dictado de la orden de protección, conforme a los resultados obtenidos en la correspondiente audiencia, emite el Acuerdo de Cancelación de la Orden de Protección por Cumplimiento Final y Archivo, sin que ello sea un impedimento para que la mujer víctima de violencia inicie o continúe con las acciones legales de naturaleza penal, familiar o de otra índole. Cuando las víctimas sean niñas o adolescentes, antes de decretar el cumplimiento final de la orden de protección, da vista a la persona representante de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación, manifieste lo que considere pertinente.
	54	Turna los autos a la Central de Actuarios para la realización de las notificaciones correspondientes.
CENTRAL DE ACTUARIOS	55	Notifica el Acuerdo de Cancelación de la Orden de Protección por Cumplimiento Final y Archivo, a: • La mujer víctima de violencia; • A la niña o adolescente con la asistencia de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia; • A la persona agresora • A las autoridades administrativas; • A la persona titular del Módulo de Gestión; y, • Al representante de la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

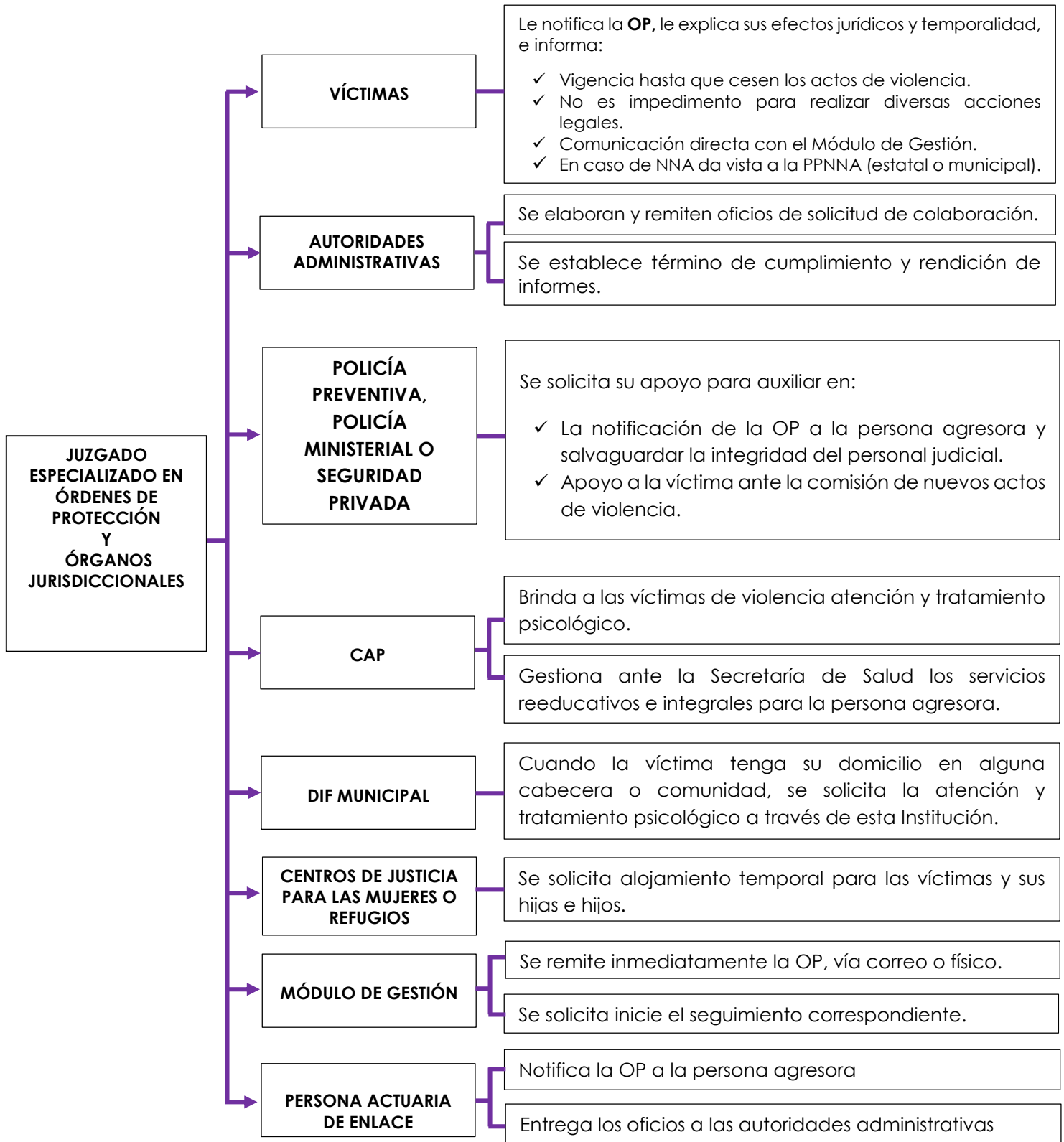
	56	Devuelve a la persona juzgadora las constancias de las diligencias realizadas.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES	57	Envía el expediente y/o legajo al Archivo Judicial, siempre que se haya formado como asunto autónomo.
	58	Rinde informe mensual a la Dirección de Evaluación del Poder Judicial , respecto del número de órdenes de protección solicitadas por las víctimas de violencia y aplicadas a las personas agresoras, así como los demás datos requeridos, a fin de llevar el control estadístico correspondiente.
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	59	De forma periódica convocará a las personas juzgadoras de Primera y Segunda Instancia a reuniones para evaluar de forma general la implementación del presente Manual con el objetivo de analizar las fortalezas y debilidades respecto a su observancia, y tomar los acuerdos necesarios para lograr que las órdenes de protección sean más efectivas.

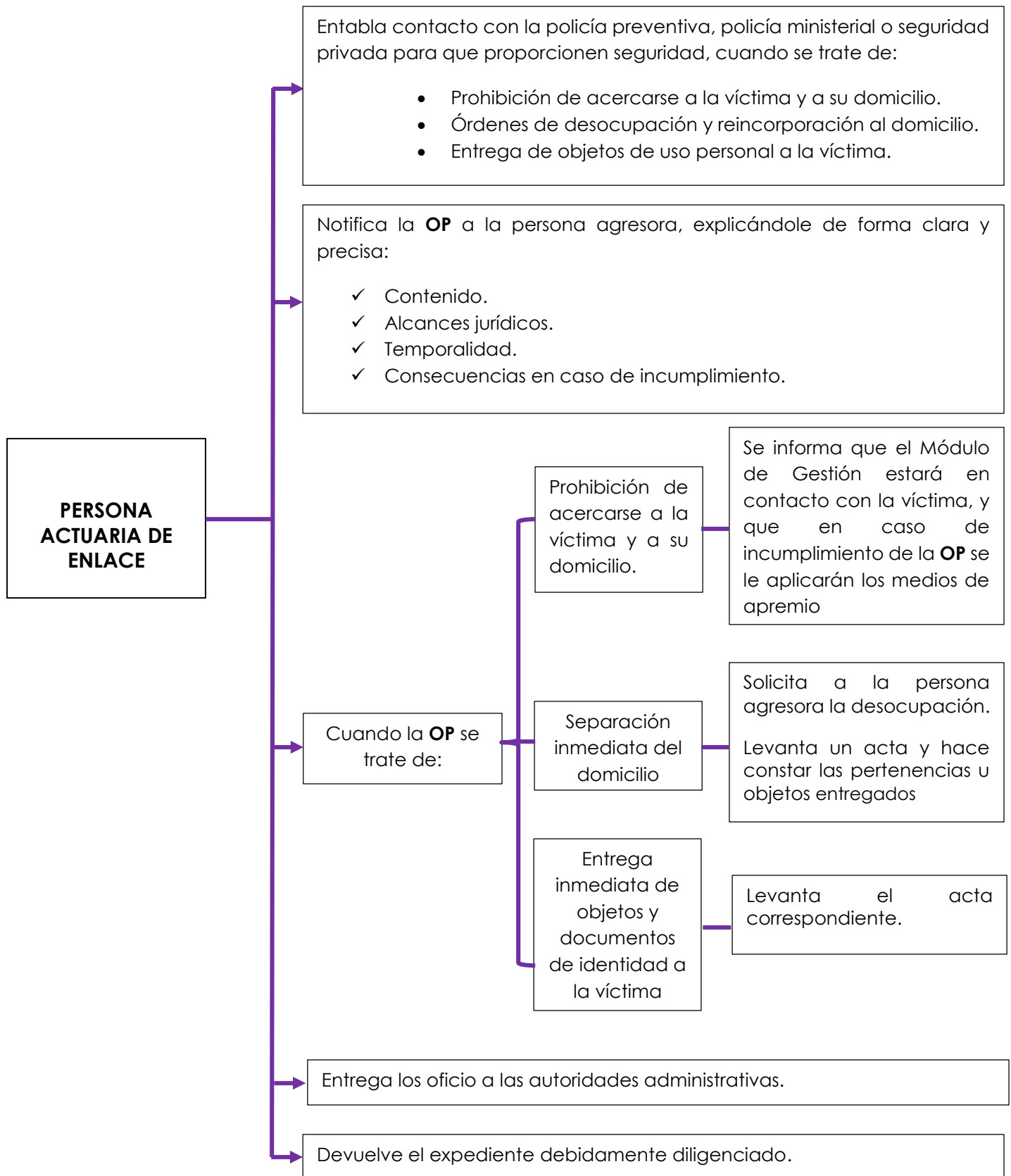
VII. FLUJOGRAMAS

EMISIÓN DE LA ÓRDEN DE PROTECCIÓN

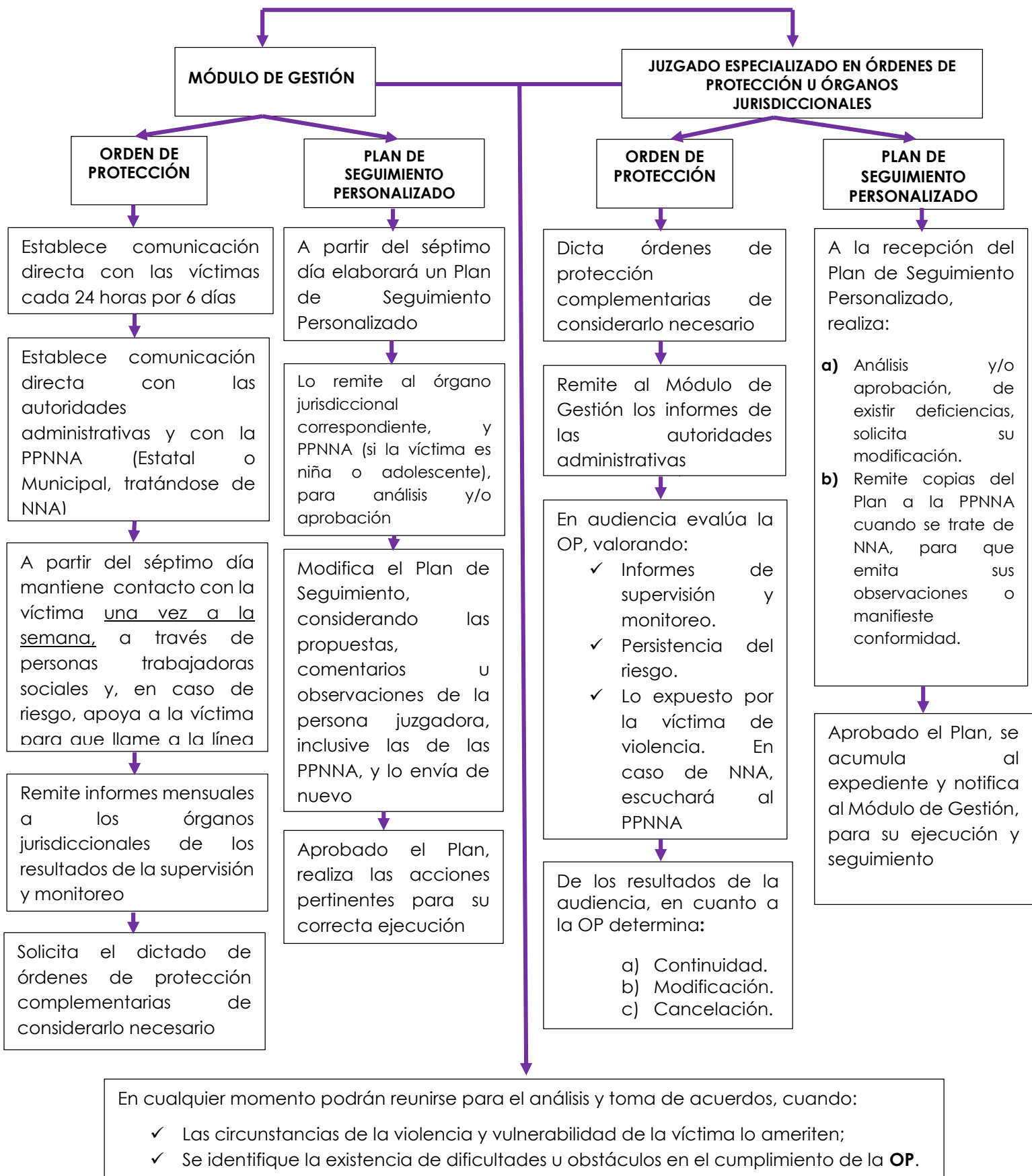


EJECUCIÓN DE LA ÓRDEN DE PROTECCIÓN

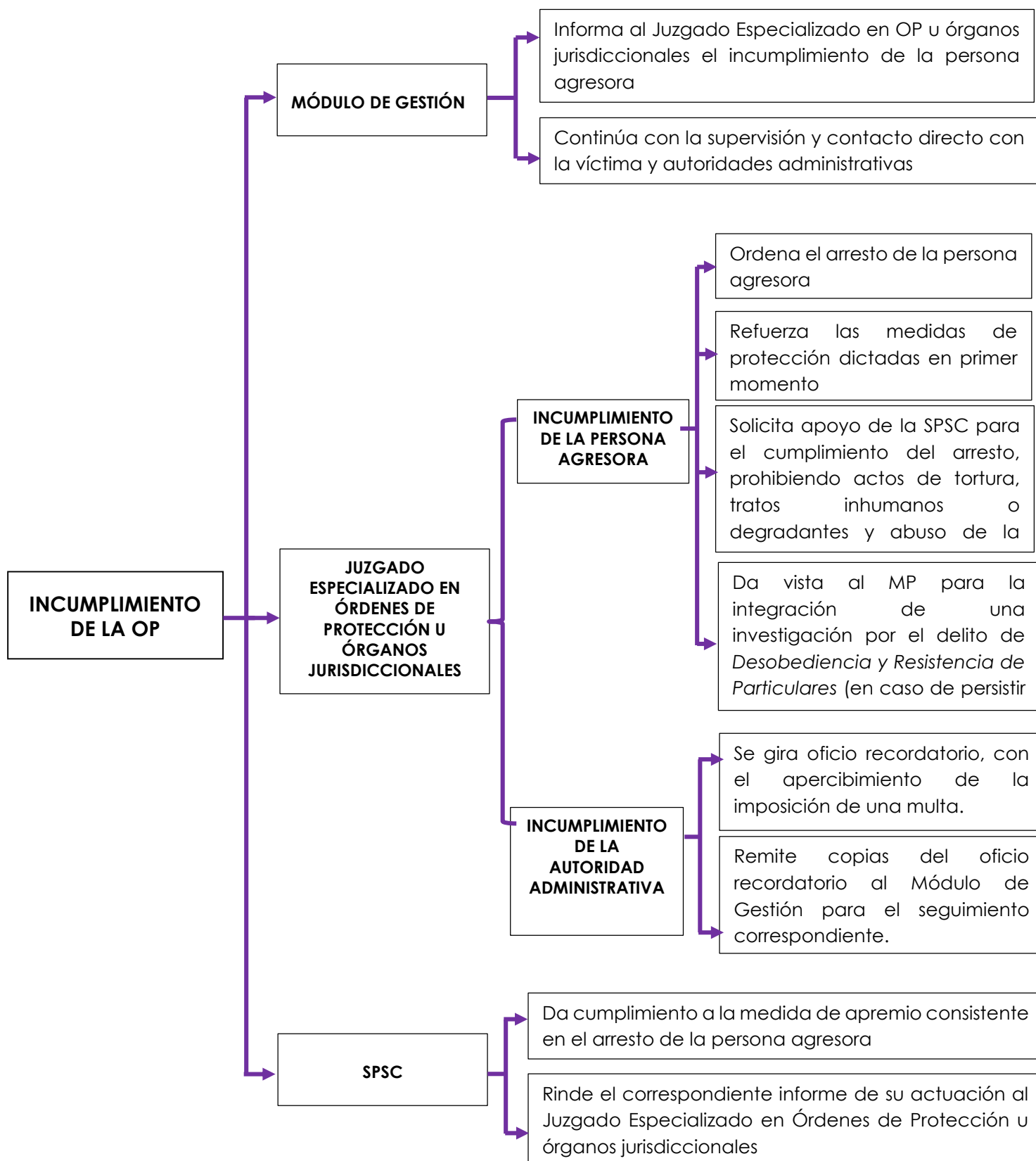




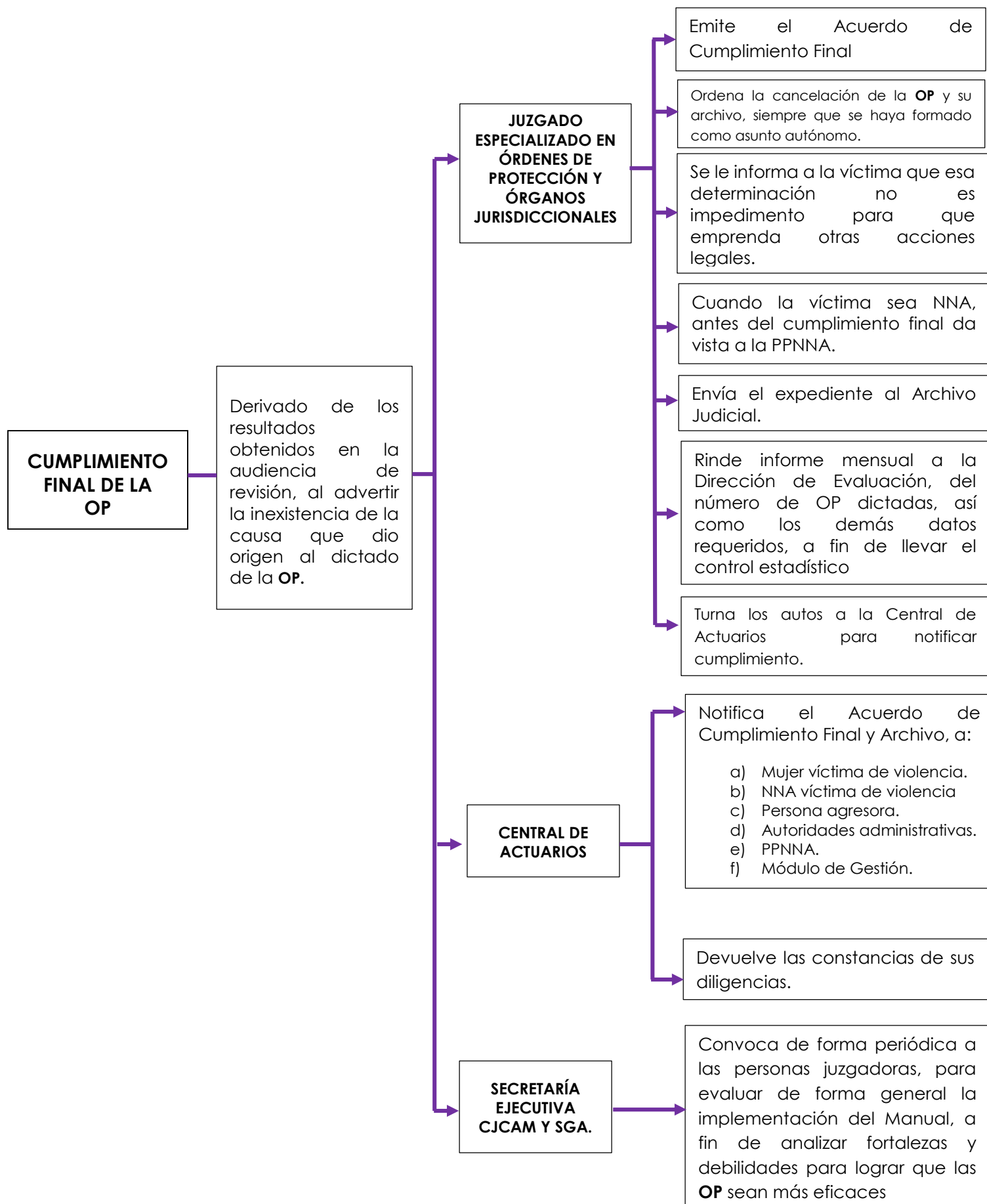
SEGUIMIENTO DE LA OP



INCUMPLIMIENTO DE LA OP



CUMPLIMIENTO FINAL DE LA OP



VIII. ANEXOS.

FORMATOS DE SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN POR COMPARECENCIA (VÍCTIMA)

En la ciudad de _____, Campeche, siendo las _____ horas del día de hoy _____ comparece la (Ciudadana o mujer menor de edad) _____, quien se identifica con su credencial de elector clave _____ ante esta autoridad C. _____,

_____ solicitando por su propio y personal derecho, la emisión de una orden de protección, en virtud de encontrarse sufriendo conductas de violencia que más adelante narrará.-----

En virtud de que la persona compareciente no comprende totalmente el idioma español por pertenecer a una población indígena, la asiste como intérprete de su _____ lengua _____ nativa _____ la _____ siguiente persona: _____, quien se identifica con _____, quien la acompañará durante la presente actuación para apoyarla en la traducción y comprensión del idioma español.-----

Seguidamente, esta autoridad actuante procede a hacerle saber a la persona compareciente los derechos que ostenta en su calidad de víctima de violencia; y a recabar sus datos: -----

DATOS DE LA PERSONA VÍCTIMA: -----

Nombre completo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Edad: _____

Nacionalidad:_____

Ocupación:_____

Escolaridad:_____

Teléfono móvil:_____

Domicilio:_____

En caso de que la víctima de violencia sea una niña o adolescente y comparezca en compañía de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, menciona su nombre:

DATOS DE LA PERSONA AGRESORA:-----

Nombre completo:_____

Edad:_____

Nacionalidad:_____

Escolaridad:_____

Ocupación:_____

Género: Femenino () Masculino ()_____

Domicilio habitual:_____

Teléfono móvil o de casa:_____

Domicilio y teléfono del lugar de trabajo (si es posible):_____

Relación que existe entre la persona víctima y la agresora:_____

Acto seguido, se procede a la narración breve de los hechos por los cuales solicita la orden de protección:_____

Seguidamente, se le hace saber a la persona compareciente que se procederá a aplicar el instrumento para la valoración del riesgo en que se encuentra, a efecto de estar en condiciones de dictar las medidas de protección más adecuadas de acuerdo a sus circunstancias particulares, con el objetivo de brindarle una protección integral. -----Se da por terminada la presente actuación, firmando al calce la (las) comparecientes de conformidad con lo anterior, en unión de la persona juzgadora y Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. **CÚMPLASE.** - - - -

ACOMPANANTE INTERPRETE: _____

AUTORIDAD JURISDICCIONAL

PERSONA SECRETARIA DE ACUERDOS

SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN POR COMPARECENCIA

(PERSONA DISTINTA A LA VÍCTIMA)

En la ciudad de _____, Campeche, siendo las _____ horas del día de hoy _____ comparece la _____ (el) C. _____, quien se identifica con su credencial de elector clave _____ ante esta autoridad C. _____, solicitando, la emisión de una orden de protección, a favor de _____, quien se encuentra sufriendo las conductas de violencia que más adelante narrará. _____

En virtud de que la persona compareciente no comprende totalmente el idioma español por pertenecer a una población indígena, la asiste como intérprete de su _____ lengua _____ nativa _____ la _____ siguiente persona: _____, quien se identifica con _____, misma que la acompañará durante la presente actuación para apoyarla en la traducción y comprensión del idioma español. _____

Seguidamente se recaban los siguientes datos: _____

DATOS DE LA PERSONA COMPARECIENTE (DISTINTA A LA VÍCTIMA)-----

Nombre completo: _____

Edad: _____

Domicilio: _____

Teléfono móvil: _____

Vínculo con la Víctima: _____

Motivos por los cuales no comparece personalmente la víctima: _____

DATOS DE LA PERSONA VÍCTIMA:-----

Nombre completo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Edad: _____

Nacionalidad: _____

Ocupación: _____

Escolaridad: _____

Teléfono móvil: _____

Domicilio: _____

DATOS DE LA PERSONA AGRESORA: -----

Nombre completo: _____

Edad: _____

Nacionalidad: _____

Escolaridad: _____

Ocupación: _____

Género: Femenino () Masculino () _____

Domicilio habitual: _____

Teléfono móvil o de casa: _____

Domicilio y teléfono del lugar de trabajo (si es posible): _____

Relación que existe entre la persona víctima y la agresora:_____

Acto seguido, se procede a la narración breve de los hechos por los cuales se solicita la orden de

protección:_____

Seguidamente, se le hace saber a la persona compareciente que se procederá a aplicar el instrumento para la valoración del riesgo en que se encuentra la víctima, a efecto de estar en condiciones de dictar las medidas de protección más adecuadas de acuerdo a sus circunstancias particulares, con el objetivo de brindarle una protección integral.

Se da por terminada la presente actuación, firmando al calce la (las) comparecientes de conformidad con lo anterior, en unión de la persona juzgadora y Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. **CÚMPLASE.**

SOLICITANTE: _____

ACOMPañANTE INTÉRPRETE: _____

AUTORIDAD JURISDICCIONAL: _____

PERSONA SECRETARIA DE ACUERDOS: _____

INSTRUMENTO PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHA		HORA	
-------	--	------	--

I. DATOS DE RECEPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

	ÓRGANO JURISDICCIONAL		UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
-------------	--------------------------	-------------	------------------------------------

II. SOLICITANTE EN CASO DE SER DISTINTA A LA PERSONA VÍCTIMA

1. Nombre(s):	
2. Apellidos:	
3. Nacionalidad:	4. Estado Civil:
5. Edad:	6. Sexo:
7. Domicilio:	
8. Teléfono de contacto:	
9. Correo electrónico:	
10. INE/Pasaporte/identificación con foto:	
11. Institución de gobierno y/o despacho jurídico (puede ser particular):	
12. Vínculo con la víctima (familiar, vecina, amiga, usuaria, etcétera):	
En caso de solicitar una orden de protección para otra persona en situación de violencia:	
Razón por la cual no se presentó la persona que vive violencia a la autoridad judicial:	

III. DATOS GENERALES DE LA PERSONA VÍCTIMA

1. Nombre(s):	
2. Apellidos:	
3. Nacionalidad:	4. Estado Civil:
5. Edad:	6. Sexo:
7. Domicilio:	
8. Teléfono de contacto:	
9. Nombre, teléfono y domicilio de algún familiar o persona de confianza:	
10. Correo electrónico:	
11. INE/Pasaporte/identificación con foto:	
12. ¿Pertenece a alguna comunidad indígena?:	
13. ¿Cuál es su lengua nativa?	
14. ¿Necesita la asistencia de una persona intérprete para comprender el idioma español?	

ESCOLARIDAD

Primaria
Secundaria

Bachillerato
Licenciatura

--

Ninguno

HIJAS E HIJOS

Número: _____

Nombre(s): _____

Edades: _____

INGRESOS ECONÓMICOS

¿Realiza alguna actividad laboral fuera de casa?		Si		No
En su caso, ¿A cuánto ascienden sus ingresos semanales?:				
¿Recibe pensión alimenticia?		Si		No
En su caso, especifique monto:				

VIVIENDA

La casa donde vive es:

--

Propia

--

Rentada

--

Prestada

--

Otro

Especifique: _____

PERSPECTIVA INTERSECCIONAL

¿Tiene alguna discapacidad?		Si		No
Especifique:				
¿Pertenece a algún grupo de la diversidad sexual?		Si		No
Especifique:				
¿Es usted migrante?		Si		No
País de origen:				
¿Cuenta con sus documentos migratorios?		Si		No

OTROS DATOS DE LA PERSONA VÍCTIMA

¿Está embarazada?		Si		No
Tiempo de embarazo:				
¿Tiene redes de apoyo personal?		Si		No
Tipo de relación:	Tipo de apoyo:			
Aparte de sus hijos, ¿dependen de usted otras personas?		Si		No
Especifique quienes:				

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA

A) BREVE NARRACIÓN DE LOS HECHOS (FECHA, LUGAR, CIRCUNSTANCIAS, FRECUENCIA E INCREMENTO DE LOS ACTOS VIOLENTOS):

[illegible]

B) CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA. Aplicar la guía para la identificación de la violencia.
(Marque con una **X**).

TIPO DE VIOLENCIA	
Física	
Psicológica	
Económica	
Patrimonial	
Sexual	
Vicaria	
Digital	

MODALIDAD DE VIOLENCIA	
Familiar	
Comunidad	
Institucional	
Laboral y docente	

C) EFECTOS DE LA VIOLENCIA. (Marque con una **X**)

EFECTOS PSICOLÓGICOS	
Angustia o miedo	
Depresión	
Estrés postraumático	
Ideación suicida	
Intento de suicidio	
Pérdida o aumento de apetito	
Problemas nerviosos	
Trastornos de sueño	
Trastornos de ansiedad	
Trastornos psiquiátricos	
Tristeza/Aflicción	
Ninguno	
Otro (Especifique):	

EFECTOS FÍSICOS	
Aborto	
Amputaciones	
Cicatrices	
Congelamiento	
Contusión, Hematoma	
Dolor de cabeza	
Fractura	
Herida	
Laceración / abrasión	
Luxación	
Lesiones provocadas por ácido	
Quemadura /corrosión	
Ninguno	
Otro (Especifique):	

EFECTOS SEXUALES	
Ardor vaginal	
Desgarre	
Embarazo	
Infección de transmisión sexual	
Lesión anal	
Lesión bucal	
Lesión vaginal	
Sangrado	
Ninguno	
Otro (Especifique):	

D) AUTORIDADES

1. ¿Alguna autoridad tiene conocimiento de este asunto?

☐

Si

☐

No

☐

No sabe

Especifique a que autoridad ha acudido: _____

Especifique número de expediente o carpeta de investigación: _____

2. ¿Ha denunciado con anterioridad a la persona agresora?

☐

Si

☐

No

En caso afirmativo, ¿Cuántas veces?: _____

3. ¿Sabe el estado en el que se encuentra esa(s) denuncias (s)? ☐ Si ☐ No

En caso afirmativo, señalar cual: _____

V.DATOS GENERALES DE LA PERSONA AGRESORA

1. Nombre(s):	
2. Apellidos:	
3. Estado Civil:	4. Edad:
5. Nacionalidad:	6. Sexo:
7. Teléfono de contacto:	
8. Domicilio donde se le puede ubicar:	
9. Nombre, teléfono y domicilio de algún familiar o persona de confianza de la persona agresora:	

ACTIVIDAD LABORAL DE LA PERSONA AGRESORA

1. ¿Cuál es su actividad laboral?: _____

2. Dirección del lugar o centro de trabajo: _____

3. ¿Qué cargo o función desempeña?: _____

4. ¿Sabe el monto de los ingresos de la persona agresora?: _____

OTROS DATOS DE LA PERSONA AGRESORA

1. ¿Durante la agresión estaba bajo efectos de alguna droga o alcohol? ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce

2. ¿Consume de manera cotidiana alguna droga o alcohol? ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce

3. ¿Posee algún tipo de arma? ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce

Especifique: _____

4. ¿Porta dicha arma? ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce

5. ¿Tiene antecedentes penales por violencia o por otro delito? ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce

6. ¿Tiene antecedentes de violencia en su familia de origen? ☐ Si ☐ No ☐ Se desconoce

VI. VULNERABILIDAD. FACTORES SOCIALES Y DE CONTEXTO ESTRUCTURAL QUE PUEDEN INCREMENTAR LA VULNERABILIDAD DE LA PERSONA VÍCTIMA

- | | | | | |
|--|--------------------------|----|--------------------------|----|
| 1. ¿El lugar donde vive es seguro?: | ☐ | Si | ☐ | No |
| 2. ¿Los medios de transporte son accesibles?: | ☐ | Si | ☐ | No |
| 3. ¿Tiene acceso a medios digitales, electrónicos o de comunicación?: | ☐ | Si | ☐ | No |
| 4. ¿Hay presencia de las autoridades policiacas cerca de su domicilio?: | ☐ | Si | ☐ | No |
| 5. ¿Qué otras autoridades tienen presencia cerca de su domicilio o comunidad (Centro de Salud, Comisaría Municipal, Centro Educativo, etcétera)? _____ | | | | |

VII. NECESIDADES DE LA MUJER VÍCTIMA

1. ¿Cuáles son sus miedos y preocupaciones?: _____

2. ¿Qué tipo de medidas de protección considera apropiadas?: _____

3. ¿Cómo cree que podrían ayudarle las autoridades de su comunidad?: _____

4. ¿Cómo ha pensado reconstruir su vida a partir de ahora?: _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA VÍCTIMA

GGUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

(Marque las vivencias)

I. Violencia física

	SI	NO
¿Le ha golpeado?		
¿Le ha tratado de asfixiar?		
¿Le ha mordido?		
¿Le ha arrojado objetos?		
¿Le ha pateado?		
¿Le ha empujado?		
¿Hace uso de armas como revolver, cuchillo, machete u objeto punzo cortante?		
Otro (especifique):		

II. Violencia psicológica

	SI	NO
¿Le ha Grito?		
¿Le ofende y/o le insulta?		
¿Le amenaza con golpearle o de muerte?		
¿Le menosprecia o humilla en privado o frente a otras personas?		
¿Le aísla de su familia y amigos/as?		
¿Le retiene en el hogar?		
¿Le niega salidas o usted no sale porque le da miedo?		
Otro (especifique):		

III. Violencia patrimonial

	SI	NO
¿Controla su patrimonio? Casa, autos, ¿o cualquier bien o bienes en general de sus hijos/hijas?		
¿Ha roto muebles, celular, ropa, artículos de línea blanca, electrodomésticos o cualquier otro?		
¿Le impide usar sus bienes? Bicicletas, motocicletas, ¿automóviles o cualquier otro?		
¿Ha empeñado sus artículos personales cuando usted no está de acuerdo?		
¿Le ha pedido vender sus bienes y pedido el dinero total o parcial de la venta?		
Otro (especifique):		

IV. Violencia económica

	SI	NO
¿Le ha prohibido trabajar?		
¿Le da dinero suficiente para los gastos de la casa?		
¿Le controla los gastos de la casa?		
¿Le quita el dinero que usted gana?		
¿Le pide prestado para pagar sus deudas y las de usted siguen aumentando?		
¿Le solicita que le pida préstamos a sus familiares y no le devuelve el dinero?		
Otro (especifique):		

V. Violencia sexual

	SI	NO
¿Le ha hostigado sexualmente?		
¿Le ha impuesto forzosamente determinadas prácticas sexuales como manoseo, exposición a pornografía o cualquier otra?		

¿Le ha obligado a participar en actos sexuales sin su consentimiento o bajo algún condicionamiento, chantaje, manipulación o aprovechándose del amor o miedo?		
¿Le ha condicionado la pensión alimenticia de sus hijos/as o a pagar gastos de la casa con relaciones sexuales, o cualquier práctica sexual que no le agrade?		
¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales?		
¿Le ha drogado o alcoholizado para tener relaciones sexuales con usted?		
Otro (especifique):		

VI. Violencia vicaria

	SI	NO
¿Su pareja o ex pareja le ha dicho que va a lastimar a sus hijas/hijos si usted no regresa a vivir con él?		
¿Le amenaza con quitarle a sus hijas/hijos?		
¿Su pareja o ex pareja ha influido negativamente en sus hijas/hijos?		
¿Ha sido víctima de groserías o desobediencia por parte de sus hijas/hijos por influencia de su padre?		
Otro (especifique):		

VII. Violencia digital

	SI	NO
¿Ha sido víctima de hostigamiento, acoso, amenazas o insultos a través de redes sociales, aplicaciones, correo electrónico o cualquier otro espacio digital que atente contra su dignidad, intimidad, vida privada o algún otro derecho?		
¿Se han difundido, sin su consentimiento, fotografías, videos, texto u otras impresiones gráficas de contenido sexual vinculadas a usted, verdaderas o alteradas, a través de redes sociales, aplicaciones, correo electrónico o cualquier otro espacio digital?		
¿Se han difundido mensajes de odio hacia su persona a través de redes sociales, aplicaciones, correo electrónico o cualquier otro espacio digital?		

¿Ha sido víctima de alguna otra acción que atente contra su dignidad, intimidad, libertad, vida privada o vulnere algún derecho humano a través de redes sociales, aplicaciones, correo electrónico o cualquier otro espacio digital?		
Otro (especifique):		

FORMATO PARA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

(ÓRGANO JURISDICCIONAL) _____ DE _____
INSTANCIA, DE ESTE _____ DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, _____, CAMPECHE A _____ DEL MES DE _____ DEL
AÑO DOS MIL _____.

ASUNTO: Para resolver la procedencia de la orden de protección solicitada
por _____, quien puede
ser localizada en el número de teléfono móvil _____ o en
el _____ domicilio _____ ubicado _____ en

_____.

I.-SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN.

Por comparecencia de fecha _____ de _____ del dos mil _____, la C.
_____, por sí y en representación de su
(sus) _____ hijo _____ (s) _____ menores _____ de
edad _____

_____, solicitó la emisión de una orden de protección a su favor
respecto _____ de _____ la _____ persona _____ agresora _____ el
C. _____, quien puede ser localizado
en _____.

SOLICITANTE DE ORIGEN INDÍGENA,

En virtud de que la persona compareciente no comprende totalmente el idioma
español por pertenecer a una población indígena, en cumplimiento a lo
dispuesto en la fracción VIII, Apartado A, del artículo 2 Constitucional, se autoriza
a _____, para que asista a
la _____ solicitante, _____ misma _____ (o) _____ quien se _____ identifica
con _____, y _____ tiene _____ su _____ domicilio
en _____

PERSONA SOLICITANTE MENOR DE EDAD

Por comparecencia de fecha_____ de _____ del dos mil veintitrés, la joven _____, de _____ años de edad, se presentó ante esta persona juzgadora en compañía de _____, quienes ejercen la patria potestad y/o guarda y custodia sobre ella, solicitando la emisión de órdenes de protección a su favor respecto de la persona agresora _____, quien puede ser localizado en_____.

PERSONA SOLICITANTE DISTINTA A LA VÍCTIMA

Por comparecencia de fecha_____ de _____ del dos mil _____, la (el) C. _____ solicitó la emisión de órdenes de protección a favor de _____ respecto de la persona agresora C. _____, quienes pueden ser localizados en: _____ la Víctima en _____, y la persona _____ agresora en:_____

En virtud de lo anterior, se formó el expediente/legajo número_____ y se tomó razón en el Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes del Poder Judicial del Estado.

II.- HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN.

La persona solicitante expresó los hechos que a continuación se sintetizan:

III.- LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (Belem do Pará), así como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), son instrumentos internacionales ratificados por México que reconocen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y protegen a las mujeres de la violencia

En efecto, los artículos 3 y 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) reconocen a favor de las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, lo que implica a su vez, el derecho a ser libres de toda forma de discriminación; reconociéndoles el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, así como la dignidad inherente a su persona.

En armonía con los tratados internacionales, los cuales forman parte del marco legal de nuestro país y por tanto son de obligatorio cumplimiento, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la respectiva ley local, reconocen distintas formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia

Ahora bien, las distintas manifestaciones de la violencia de género requieren medidas de protección acordes al contexto y situación de cada víctima a fin de reducir el riesgo de que la violencia continúe o escale, permitiendo de esta manera que se logre efectivamente el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, correspondiendo a los Estados la obligación de **establecer esos mecanismos de protección, los cuales además deben ser eficaces** conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso (f) de la referida Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Por tanto, frente a los actos de violencia que causan daño a las mujeres, las autoridades deben implementar **órdenes de protección con el propósito hacer cesar dichas conductas violentas o prevenir futuros actos de violencia**. Estas órdenes encuentran sustento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, mismas que las definen en sus numerales 27 y 32, respectivamente, señalando este último que: Son **actos de urgente aplicación**, en función del interés superior de la víctima, que se dictan cuando existe un hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que

ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de un tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Por su parte, nuestro máximo Tribunal ha sostenido, en los Amparos Directos en Revisión 495/2013¹ y 6241/2014², que la imposición de las medidas de protección responde al deber estatal de proteger la integridad de las mujeres. Su imposición **no vulnera los derechos al debido proceso, audiencia o propiedad del agresor**, ya que estas medidas no son definitivas y los derechos afectados merecen un grado de protección menor frente a los valores y derechos que se pretende proteger a favor de las víctimas de violencia. En suma, las órdenes de protección únicamente tienen un propósito de interés general consistente en prevenir un acto de violencia más contra la mujer agredida, por lo que se fundan en principios de debida diligencia y en el estado de necesidad, y deben ser dictadas bajo un enfoque diferencial y especializado, esto implica el reconocimiento de que las medidas deben responder a las particularidades del caso concreto.

En otras palabras, **la orden de protección constituye un derecho de las mujeres que sufren violencia** (Artículo 31 párrafo segundo de la Ley General), estando obligadas las **autoridades de naturaleza jurisdiccional** para intervenir de manera inmediata a fin de detener la violencia y prevenir que se incremente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en el numeral 32 ter fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia local.

De ahí que el artículo 40 fracción IV del Reglamento de la Ley General establezca que **no es necesaria la presentación de pruebas para acreditar los hechos de violencia**³, **por lo que el solo dicho de la víctima le da sustento**. Acorde a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que basta con que una autoridad judicial advierta la existencia de indicios leves que indiquen que los bienes y derechos de una mujer podrían ser afectados en el futuro para la

1 SCJN. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 495/2013, 4 de diciembre de 2013, Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz.

2 SCJN. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 6241/2014, 26 de agosto de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Ministro Arturo Zaldívar

3 *“ARTÍCULO 40.- El otorgamiento de las órdenes de protección, emergentes y preventivas, se realizará de acuerdo a las siguientes disposiciones:... IV. Cuando la Víctima la solicite, no será necesaria la presentación de pruebas para acreditar los hechos de violencia, y...”*

emisión de una orden de protección, ya que precisamente estos mecanismos tienen como objetivo evitar que el daño se actualice.

Para que las órdenes de protección sean eficaces deben ser aplicadas de conformidad con los siguientes principios, algunos de los cuales se encuentran previstos en el artículo 32 quater de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche:

Protección. Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.

Necesidad y proporcionalidad. Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

Confidencialidad. Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

Oportunidad y Eficacia. Las órdenes deben ser oportunas, específicas. Adecuadas y eficientes para la protección de la mujer en situación de violencia y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata **y tener vigencia hasta que cese la situación de violencia.**

Accesibilidad: Se debe articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere la situación. En el caso de mujeres y niñas indígenas o que cuenten con alguna discapacidad, es importante que la información proporcionada sea en su idioma, mediante un formato pertinente.

Integralidad: El otorgamiento de las medidas a favor de la mujer en situación de violencia deberá generarse en un solo acto y proporcionar una esfera de protección que contemple medidas de distinta naturaleza.

Pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad;

Buena fe: El artículo 40 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone que no es necesario que la víctima presente pruebas para acreditar los hechos de violencia, lo que significa que las autoridades deben presumir la buena fe de las mujeres en situación de violencia y creer en su dicho

Autonomía: Las órdenes de protección se pueden dictar de manera autónoma y su otorgamiento no está condicionado al inicio de una denuncia penal, proceso judicial o administrativo.

Complementariedad. Las órdenes de protección pueden dictarse de forma complementaria a otros mecanismos de protección como las medidas cautelares emitidas en materia familiar.

IV. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, las autoridades que tienen competencia para dictar órdenes de protección son: las administrativas, el Ministerio Público y **los órganos jurisdiccionales**

En razón de lo anterior, al ser la suscrita persona juzgadora una autoridad jurisdiccional, cuenta con todas las facultades legales para dictar órdenes de protección a favor de las mujeres y niñas que se encuentren viviendo actos de violencia o en riesgo de sufrir dichas agresiones.

V.- PROCEDENCIA

De una interpretación del artículo 32 sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, podemos concluir que para otorgar una orden de protección debe considerarse:

a).- Las características de la violencia, es decir, sus tipos, sus ámbitos, la frecuencia y la magnitud de los episodios de violencia;

b).- Las necesidades expresadas por la mujer o niña en situación de violencia, es decir, sus miedos y preocupaciones, los tipos de órdenes que considera apropiadas, las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, entre otras condiciones relevantes; y

c).- El nivel de riesgo en que se encuentra la víctima, determinado por las características de la persona generadora de violencia, los factores sociales y de

contexto estructural que pueden incrementar la vulnerabilidad y la situación particular de la víctima que puede aumentar el nivel de riesgo.

Es fundamental subrayar, que el elemento crucial que detona la necesidad y procedencia de una orden de protección es el riesgo o peligro en que se encuentra la víctima.

Al respecto, nuestro máximo Tribunal sostuvo al resolver el amparo directo en revisión 6141/2014⁴, que la situación de riesgo debe entenderse como la posibilidad de que un probable daño ocurra en el futuro, y para ello basta con que la autoridad judicial advierta la existencia de indicios leves que indiquen que los bienes y derechos de una mujer o niña puedan ser afectados en el futuro. En otras palabras, no es necesario que se actualice un daño para que proceda la emisión de una orden de protección, pues precisamente este mecanismo tiene como propósito evitar que ese daño se actualice.

En el presente caso se advierte que la solicitante manifiesta ser víctima de violencia_____ (física, psicológica, económica, vicaria...) y en atención al principio de buena fe esta autoridad observa que los derechos y la integridad de la solicitante, así como de sus hijos e hijas, efectivamente se encuentran en situación de riesgo y, por lo tanto, la solicitud de orden de protección debe otorgarse en atención al análisis del caso concreto realizado en el siguiente apartado.

VI.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

a).- Las características de la violencia.

En el caso que nos ocupa se observa que la C.
_____ refirió (explicar de manera breve y concreta
los _____ hechos _____ de
violencia)_____

4 ADR 6141/2014 Resuelto el 26 de agosto de 2015.

De lo anterior advertimos que los hechos narrados encuadran en conductas de **violencia psicológica y económica** de conformidad con el artículo 5 fracciones I y IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, toda vez que

(Ejemplo: de manera reiterada su esposo Juan Díaz le profiere insultos hacia su persona, la amenaza con su escopeta y le grita, además de que no le proporciona los recursos económicos necesarios para la manutención de sus tres hijos, Luis, María y Pedro de apellidos Díaz Chi)

Respecto al **ámbito en el que se ejecutan los actos de violencia** observamos que

(Ejemplo: se desarrollan al interior de la familia de la víctima, lo que la coloca en estado de indefensión y desventaja dada la relación de subordinación existente. (Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche).

b).- Las necesidades expresadas por la mujer o niña en situación de violencia.

La mujer víctima de violencia refirió que

(Ejemplo: desea salirse del domicilio conyugal e irse a vivir por un tiempo a Hecelchakán con su madre, ya que ahí se siente más segura, por lo que solicita apoyo para sacar sus cosas personales y de sus hijos, así como sus documentos de identidad; de igual manera refiere que su esposo la ha amenazado con quitarle a los niños, por lo que desea que se establezca la custodia de sus hijos a su favor)

c).- Evaluación de riesgo.

Para poder determinar qué tipo de medidas de protección son idóneas y eficaces, se aplicó el instrumento para la valoración del riesgo, obteniendo lo siguiente:

(Ejemplo)

La C. _____ cuenta con "x" años de edad, no sabe leer ni escribir, se dedica a las labores del hogar, tiene 3 hijos de 10, 8 y 5 años de edad, actualmente se encuentra embarazada, pertenece a una comunidad indígena, lo que la coloca en mayor grado de vulnerabilidad y obliga a esta autoridad a reforzar su protección.

Su esposo ingiere bebidas embriagantes todos los fines de semana, lo que recrudece los actos de violencia. Es campesino y con motivo de su trabajo porta una escopeta, la cual ha utilizado en ocasiones para amenazarla, siendo que esas agresiones las realiza cada vez con más frecuencia.

Ya ha denunciado en diversas ocasiones a la persona agresora ante el Ministerio Público, sin obtener respuesta alguna, y para ello anexó copia de las denuncias correspondientes.

En la comunidad en la que vive no hay presencia de la policía, no tiene familia que viva cerca de su domicilio, únicamente sus padres que viven en Hecelchakán, pero no cuenta con los recursos para pagar el transporte que la lleve, ni para hacer una llamada telefónica.

VII.- DETERMINACIÓN JUDICIAL: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ÓRDEN DE PROTECCIÓN

Con fundamento en el artículo 34 Ter fracciones _____ VIII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como numeral 32 septies fracciones _____ III y VIII de la Ley de Acceso de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, se otorgan las siguientes medidas de protección:

Primera: Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la C. _____ y de sus hijas e hijos _____.

Segunda: La prohibición a la persona agresora el C. _____ de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la C. _____ y, en su caso, con sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas.

Tercera: Prohibición a la persona agresora el C. _____ de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la C. _____ y en su caso a sus hijas e hijos.

Cuarta: Se otorga la guarda y custodia provisional de los menores de edad _____ a su madre, la C. _____

Quinta: Se determina la suspensión temporal a la persona agresora el C. _____ del régimen de visitas y convivencias con sus hijas e hijos _____

Sexta: En virtud de que la C. _____ manifestó que trasladará su domicilio a Hecelchakán para habitar con su madre, se dispone reubicar del centro educativo en el que actualmente estudian los niños _____ a una escuela ubicada en la cabecera municipal de Hecelchakán, quienes actualmente cursan, primero, tercero y sexto año de educación básica en la Escuela _____ en la comunidad _____

Séptima: La obligación de proporcionar a la C. _____ por concepto de pensión alimentaria provisional e inmediata a favor de ella y de sus menores hijos, la cantidad que corresponda al 60% del salario mínimo diario vigente en la entidad, resultando ser el monto de \$ _____, misma que será entregada de manera _____ (quincenal, semanal, etc.) ante el Juez de primera instancia _____ (puede ser juez de conciliación, autoridad municipal, ejidal o la autoridad más cercana al domicilio)

Octava: Se dispone que la C. _____ y sus hijas e hijos reciban atención y tratamiento psicológico que favorezca su empoderamiento y repare el daño causado por la violencia sufrida.

Novena: Se otorguen a _____ servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, lo anterior de conformidad con los artículos 8 fracción II, 46 fracción V, y 49 fracción XII de la Ley General, de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como el artículo 28 fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

VIII.- DURACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

En términos de los numerales 32 ter y 32 quater fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, se determina que la duración de las órdenes de protección se prolongará **HASTA QUE CESE LA SITUACIÓN DE RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA.**

IX.- EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Para ejecutar las medidas de protección otorgadas se ordena lo siguiente:

A).- Para el cumplimiento de la **primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima medida de protección**, tórnense los autos a la persona actuaria, a fin de que notifique la orden de protección al C. _____, quien tiene su domicilio en _____.

B).- Tratándose de la **primera medida** consistente en la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la C. _____ y de sus hijas e hijos _____, gírese oficio a las instancias de Seguridad Pública o de la Policía Ministerial o a los servicios de seguridad privada para efecto de que auxilien en el cumplimiento de la orden de protección, asignando personal para

salvaguardar la integridad física tanto de la víctima como del personal judicial encargado de notificar a la persona agresora la orden de protección.

C).- Respecto a la **sexta medida de protección**, gírese oficio a la **Secretaría de Educación del Estado** para efecto de que realicen las acciones de tipo administrativo necesarias para reubicar de centro educativo a las personas menores de edad _____, quienes actualmente cursan primero, tercero y sexto de primaria en la escuela _____, en la comunidad _____, a fin de que ingresen a un centro escolar ubicado en la cabecera municipal de Hecelchakán, lugar en el que tendrán su domicilio. Para los efectos correspondientes, se hace saber a las autoridades educativas que podrán comunicarse con la C. _____, madre de las y los menores de edad, al número _____ o ubicarla en el siguiente domicilio _____.

Así mismo, hágase saber a las autoridades educativas que cuentan con un término de **10 días hábiles para dar cumplimiento a la presente medida**, debiendo rendir el informe correspondiente de cumplimiento a esta autoridad dentro de las **24 horas posteriores a su cumplimiento**, quedando a su disposición el siguiente correo electrónico _____, a reserva de que se haga llegar con posterioridad la respuesta por escrito.

D).- Para dar cumplimiento a la **octava medida de protección**, solicítese vía correo electrónico a la **Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado**, brinde a la C. _____, la atención y tratamiento psicológico que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.

Para ello, la persona titular de dicha Coordinación de Atención Psicológica deberá:

- Informar a esta persona juzgadora las fechas, horarios y dirección del lugar al que deberá acudir la C. _____.
- Rendir un informe acerca del cumplimiento de la presente medida.

(NOTA.- en caso de que la persona víctima tenga su domicilio en una comunidad, podrá solicitarse el apoyo al Sistema DIF Municipal correspondiente)

E).- Para dar cumplimiento a la **novena medida de protección**, solicítese vía correo electrónico a la **Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado**, realice las gestiones necesarias ante la **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado**, para que, con base en el Convenio celebrado entre dicha dependencia y el Poder Judicial del Estado se otorgue al C. _____, servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, lo anterior de conformidad con los artículos 8 fracción II, 46 fracción V, y 49 fracción XII de la Ley General, de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como el artículo 28 fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

Para ello, la persona titular de dicha Coordinación de Atención Psicológica deberá:

- Informar a esta persona juzgadora las fechas, horarios y dirección del lugar al que deberá acudir el C. _____.
- Rendir un informe acerca del cumplimiento de la presente medida.

Por otro lado, se hace saber al C. _____ que próximamente se le informará las fechas, horarios y dirección del lugar al que deberá acudir para recibir los servicios reeducativos integrales a fin de erradicar sus conductas violentas, debiendo presentarse puntualmente.

X.- SEGUIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

En virtud de que existe un Módulo de Gestión dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado, con sede en la Casa de Justicia, de este Primer Distrito Judicial, el cual cuenta con facultades amplias para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades que intervienen en el cumplimiento de la presente orden de protección, se solicita a la persona titular que:

- a) Se mantenga en contacto con la C. _____ **cada 24 horas durante los 6 días** siguientes a la emisión de la presente orden de protección, para ofrecerle seguridad y brindarle el acompañamiento correspondiente; misma que puede ser localizada en el número de teléfono móvil _____ o en el domicilio ubicado en _____.

- b) A partir del **séptimo día**, elabore un **Plan de Seguimiento Personalizado**, que sirva de guía para monitorear el cumplimiento de la orden de protección y lo remita a este juzgado a la brevedad.
- c) Se mantenga en contacto con la víctima vía telefónica o personalmente, **una vez a la semana** a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la orden y en caso de ser necesaria la intervención de elementos de la policía de seguridad pública por encontrarse en riesgo, la apoye para que haga uso del Código ZAZIL llamando a la línea de emergencia 911.
- d) Lleve a cabo todas las acciones de supervisión para corroborar el cumplimiento de la orden de protección, de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Emisión y Seguimiento de Órdenes de Protección del Poder Judicial del Estado de Campeche y
- e) Remita **mensualmente** a este Juzgado o antes de ser necesario, los informes de implementación en los que se contengan los resultados de la supervisión, monitoreo de la orden de protección y solicitar la evaluación de la misma.

XI.- PREVENCIÓN A LA PRESUNTA PERSONA AGRESORA

Se previene a _____ para que cumpla rigurosamente las órdenes de protección otorgadas. En ese sentido, en términos del numeral 32 sexies decies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, queda apercibido desde este momento de que en caso de incumplimiento de estas órdenes de protección se aplicará el medio de apremio consistente en **arresto por _____ horas**, de conformidad con el artículo 81 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y/o la fracción II inciso d del artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En caso de persistir el incumplimiento de la orden de protección por parte del C. _____, se le hace saber que se dará vista al Agente del Ministerio Público, para que inicie la carpeta de investigación por el delito de **desobediencia y resistencia de particulares**, que prevé el artículo **339 del Código Penal del Estado en vigor**, al establecer que:

“Al que sin causa legítima rehúse prestar un servicio al que la ley le obliga, o desobedezca un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrán de seis meses a un año de prisión y multa de cien a doscientos días de salario”.

XII.- NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notifíquese la presente orden de protección a _____ en forma personal, para su conocimiento y cumplimiento en sus términos, esto en su domicilio ubicado en _____

_____ **o en cualquier lugar en el que pudiera encontrarse**, comisionando a la persona actuarial del Poder Judicial del Estado. Asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles para que la persona actuarial pueda realizar sus actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo _____.

Así mismo, notifíquese la presente orden de protección a la C. _____, y entréguesele copia certificada de la misma, haciéndole saber que al margen de la orden dictada, quedan expeditos sus derechos para emprender las acciones legales que desee, ya sea de naturaleza familiar, penal o de otra índole.

Por último, notifíquese la presente orden a las demás autoridades que intervienen en su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA _____ de ____ Instancia del _____ Distrito Judicial del Estado, ante la/el Licenciada (o) _____ quien certifica y da fe.

**PLAN DE SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LA
ORDEN DE PROTECCIÓN**

Módulo de Gestión Dependiente de la Secretaría de Gobierno

No. de Legajo administrativo: _____

Fecha: _____

I. DATOS DE LA PERSONA VÍCTIMA

Nombre: _____

Edad: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Número de hijos y edades: _____

Teléfono de su red de apoyo y vínculo: _____

¿Pertenece a alguna comunidad indígena? _____

¿Necesita la asistencia de un intérprete para comprender el idioma español? _____

¿Tiene alguna discapacidad? _____ ¿Es migrante? _____

¿Pertenece a algún grupo de la diversidad sexual? _____

II.DATOS DE LA PERSONA AGRESORA.

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono de contacto: _____

II. DATOS DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN.

Persona juzgadora que la emite: _____

Número de expediente judicial: _____

Fecha en la que se emite la orden de protección: _____

Medidas de Protección dictadas.

No.	Medidas	Destinatario
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

III. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

NOTIFICACIÓN A LA PERSONA O PERSONAS AGRESORAS (fecha de notificación):

INSTITUCIÓN QUE COLABORA EN SU CUMPLIMIENTO (nombre de la institución, número de oficio y fecha en que se notificó):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (actividades que realizará el Módulo de Gestión Interinstitucional):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan las gestiones que se vayan realizando para dar cumplimiento a la medida de protección, así como las fechas de las mismas):

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

NOTIFICACIÓN A LA PERSONA O PERSONAS AGRESORAS (fecha de notificación, en su caso):

INSTITUCIÓN QUE COLABORA EN SU CUMPLIMIENTO (nombre de la institución, número de oficio y fecha en que se notificó):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (actividades que realizará el Módulo de Gestión Interinstitucional):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan las gestiones que se vayan realizando para dar cumplimiento a la medida de protección, así como las fechas de las mismas):

3.- DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

NOTIFICACIÓN A LA PERSONA O PERSONAS AGRESORAS (fecha de notificación, en su caso):

INSTITUCIÓN QUE COLABORA EN SU CUMPLIMIENTO (nombre de la institución, número de oficio y fecha en que se notificó):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (Actividades que realizará el Módulo de Gestión Interinstitucional):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan las gestiones que se vayan realizando para dar cumplimiento a la medida de protección, así como las fechas de las mismas):

4.- DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

NOTIFICACIÓN A LA PERSONA O PERSONAS AGRESORAS (fecha de notificación, en su caso):

INSTITUCIÓN QUE COLABORA EN SU CUMPLIMIENTO (nombre de la institución, número de oficio y fecha en que se notificó):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (actividades que realizará el Módulo de Gestión Interinstitucional):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan las gestiones que se vayan realizando para dar cumplimiento a la medida de protección, así como las fechas de las mismas):

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

NOTIFICACIÓN A LA PERSONA O PERSONAS AGRESORAS (fechas de notificación):

INSTITUCIÓN QUE COLABORA EN SU CUMPLIMIENTO (nombre de la institución, número de oficio y fecha en que se notificó):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (actividades que realizará el Módulo de Gestión Interinstitucional):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan las gestiones que se vayan realizando para dar cumplimiento a la medida de protección, así como las fechas de las mismas):

IV.-MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADICIONALES (medidas de Protección adicionales que se propongan como resultado de la entrevista realizada a la persona víctima):

V.- Lugar donde permanecerá alojada temporalmente la víctima y sus hijas e hijos, en caso de ser necesario que se traslade a un refugio:

VI.- PERSONA VÍCTIMA MENOR DE EDAD (acciones conjuntas realizadas con la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para dar seguimiento a la orden de protección):

RESPONSABLE DEL MÓDULO DE GESTIÓN DEPENDIENTE
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CON SEDE EN EL PODER JUDICIAL

BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O VISITAS DOMICILIARIAS A LA PERSONA VÍCTIMA

(Cada 24 horas durante los 6 días siguientes a la emisión de la orden de protección)

Ejemplo:

DÍA 1							
Fecha	30/06/2023	Hora	6 pm	Modalidad	telefónica	Verificador@	TS...
Comentario: La persona víctima refirió sentir angustia debido a que la persona agresora se encontraba fuera de su domicilio en estado de ebriedad, gritando y lanzando piedras a su domicilio. Se llamó al 911 y se solicitó aplicación de Código ZAZIL, llevándose a cabo el arresto de la persona agresora.							

DÍA 2							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

DÍA 3							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

DÍA 4							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

DÍA 5							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

DÍA 6							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O VISITAS DOMICILIARIAS A LA PERSONA VÍCTIMA

(1 vez a la semana a partir del séptimo día de emitida la orden de protección)

Semana 1							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

Semana 2							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

Semana 3							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

semana 4							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

Semana 5							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

Semana 6							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

Semana 7							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

Semana 8							
Fecha		Hora		Modalidad		Verificador@	
Comentario:							

RESPONSABLE DEL MÓDULO DE GESTIÓN DEPENDIENTE
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CON SEDE EN EL PODER JUDICIAL

INFORME MENSUAL DE ORDEN DE PROTECCIÓN

Módulo de Gestión dependiente de la Secretaría de Gobierno

No. de Legajo administrativo: _____

Fecha: _____ Hora: _____

I.- DATOS DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN.

Persona juzgadora que la emite: _____

Número de expediente judicial: _____

Fecha en la que se emite la orden de protección: _____

Nombre de la persona víctima: _____

Nombre de la persona agresora: _____

II.- SEGUIMIENTO:

1.- MEDIDA DE PROTECCIÓN (Transcribir textualmente la medida):

Ejemplo: Prohibición a la persona agresora de acercarse al domicilio de la víctima.

ACCIONES DE SUPERVISIÓN: (Acciones realizadas para lograr el cumplimiento de la medida).

Ejemplo: Se realizaron 8 llamadas telefónicas a la persona víctima, 5 visitas a su domicilio y una visita a su centro laboral: Antojitos "Arteaga" ubicado en... De igual manera se platicó con la Señora Juana..., madre de la víctima, quien vive a un costado de su domicilio.

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan los resultados obtenidos)

Ejemplo: En una ocasión fue necesario llamar al 911 para activar Código Zazil, dando resultados positivos, toda vez que la persona agresora se retiró del domicilio de la víctima.

La víctima refirió que después de la intervención de la policía, ya no ha regresado el agresor, y que finalmente decidió irse a Hool, Champoton a vivir con su hermana, por lo que el día... se mudará a la dirección...

La madre de la víctima refirió que ve más tranquila a su hija y que la apoya en todo.

ESTATUS: CUMPLIDA ____ **EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO:** ____ **INCUMPLIDA** ____

2.- MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

Ejemplo: Cambio de Centro educativo de los niños...

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (Acciones realizadas para lograr el cumplimiento de la medida):

Ejemplo: Se entabló comunicación telefónica en dos ocasiones con la Licenciada....., Directora de Educación Básica de la Secretaría de Educación, responsable de tramitar el cambio escolar de los niños..., a quien se le solicitó la colaboración mediante oficio...de fecha...

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan los resultados obtenidos):

Ejemplo: La Licenciada..., Directora de Educación Básica de la Secretaría de Educación, refirió que se encuentra realizando los trámites administrativos para que los niños... Cursen primero y segundo de primaria en la escuela "Benito Juárez" de la localidad de Hool, Champoton. En tanto se logra, se autorizó que los niños ingresen al curso escolar y se presenten con la Maestra Elena..., Directora

del plantel educativo. Refirió la Directora de Educación Básica que a partir del lunes 5 de junio los documentos escolares de los niños ya se encontrarán en su nuevo Colegio.

ESTATUS: CUMPLIDA ____ EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO: ____ INCUMPLIDA ____

3.- MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (acciones realizadas para lograr el cumplimiento de la medida):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan los resultados obtenidos):

ESTATUS: CUMPLIDA ____ EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO: ____
INCUMPLIDA ____

4.- MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (Acciones realizadas para lograr el cumplimiento de la medida):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan los resultados obtenidos):

ESTATUS: CUMPLIDA _____ EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO _____
INCUMPLIDA_____

5.- MEDIDA DE PROTECCIÓN (transcribir textualmente la medida):

ACCIONES DE SUPERVISIÓN (acciones realizadas para lograr el cumplimiento de la medida):

RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN (se anotan los resultados obtenidos):

ESTATUS: CUMPLIDA_____ EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO _____
INCUMPLIDA_____

III.- Lugar donde permanece alojada temporalmente la víctima y sus hijas e hijos, en caso de haber sido trasladada a un refugio. _____

IV.- PERSONA VÍCTIMA MENOR DE EDAD (Resultado de las acciones de supervisión de la orden de protección realizadas de manera conjunta con la Procuraduría Estatal o Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes):

V.- MANIFESTACIONES DE LA PERSONA VÍCTIMA (se anota lo expuesto por la mujer, la niña o adolescente víctima de violencia: sus deseos, sus miedos, preocupaciones, su estado de ánimo, etc):

Ejemplo: Después de un mes de haberse dictado la orden de protección, manifiesta sentirse más tranquila, está asistiendo a sus terapias psicológicas. Ya se encuentra viviendo en Hool, Champotón con una hermana, sus hijos se están adaptando muy bien al nuevo centro educativo. Se encuentra buscando trabajo. Desea ingresar a un programa de vivienda para adquirir su propia casa. Sus hijos cuentan con la Beca “Benito Juárez”

VI.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADICIONALES (En caso de detectar la necesidad de implementar a favor de la mujer víctima de violencia, niña o adolescente, medidas de protección complementarias, se sugieren en este apartado):

VII.- SE ADJUNTAN LAS BITÁCORAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O VISITAS DOMICILIARIAS A LA PERSONA VÍCTIMA.

RESPONSABLE DEL MÓDULO DE GESTIÓN DEPENDIENTE
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CON SEDE EN EL PODER JUDICIAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiado de Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

